

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO



Nº 4080

Viedma, 17 de Marzo del 2003

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: \$ 1,50 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO XLIV EDICION DE 22 PAGINAS

MINISTERIO DE COORDINACION
Dirección de Boletín Oficial
Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 22)

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Resolución Nº 06/03

Viedma, 5 de marzo de 2003.-

Se hace saber por este medio al Sr. Daniel Sagrera - DNI Nº 17.929.437 que la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación ha dictado la Resolución Nº 06/03 -JD, del Expediente Nº 128.225-JD-2001, que en su parte pertinente dice:

Visto: El Expediente Nº 128.225-JD-2001, del Registro del Consejo Provincial de Educación "S/ Presunto abandono de cargo, docente Sagrera Daniel del C.E.M. Nº 10 y Nº 94 de El Bolsón", y;

CONSIDERANDO:

Por ello:

La Junta de Disciplina Docente
RESUELVE:

Artículo 1º: Aplicar al Sr. Daniel Antonio Sagrera, D.N.I. Nº 17.929.437, profesor del C.E.M. Nº 94 y del C.E.M. Nº 10 de El Bolsón, la sanción prevista en el Artículo 61º inc. g) Ley 391 - modificado por la Ley 2445 - Estatuto del Docente - Cesantía por el término de dos (2) años en todos los cargos que desempeñe por los considerandos expuestos.

Art. 2º: Girar copia de la presente Resolución al Boletín Oficial, para su publicación por dos (2) veces consecutivas, por las razones precedentemente citadas.

Art. 3º: Notificar a las direcciones del C.E.M. Nº 94 y C.E.M. Nº 10 por medio de la Supervisión de Nivel Medio Zona III - Delegación Regional Andina- y a todos los Organismos del Consejo Provincial de Educación que correspondan.

Art. 4º: Registrar, comunicar y archivar.
Marta Ofelia Portada, Presidente.-
Gabriela Doris Savá, Secretaria.-
Elina Fanny Ramírez, Vocal.-
—oO—

Provincia de Río Negro
JUNTA ELECTORAL PREVISIONAL DEL
PARTIDO VECINAL ALLEN
Resolución Nº 003/JEP/02

Allen, 13 de Noviembre de 2002.-

Visto:

Las atribuciones conferidas por la Resolución Nº 01/02, de la Junta Promotora, en función de las prescripciones del Artículo 69, de la Carta Orgánica del Partido Vecinal de Allen, y;

CONSIDERANDO:

Que a la fecha, y habiendo expirado el plazo y su respectiva ampliación para la presentación de candidatos a integrar la Junta de Gobierno del Partido Vecinal de Allen, se ha recepcionado una sola lista de postulantes.

Que asimismo es dable hacer notar que habiéndose hecho consultas al respecto no hay oposición alguna a su conformación ni a las personas que la integran;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 72, inciso 3, de la Ley 2431, están dadas las condiciones para designar a los integrantes de la lista de postulantes presentada, como autoridades de la junta de Gobierno Partidaria;

Por ello;

La Junta Electoral Provincial del Partido Vecinal de Allen, en uso de atribuciones determinadas por la Carta Orgánica Partidaria, y la normativa de aplicación;

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Designase, como Autoridades de la Junta de Gobierno del Partido Vecinal de Allen, en los cargos que se citan a las siguientes personas: Presidente. Ramon Leonardo Albornoz, DNI Nº 10.241.872; Vicepresidente: Ernesto Knudsen. DNI Nº 8.119.336; Secretario: Jorge Rodolfo Poles, DNI Nº 11.390.108; Prosecretario: Walter Alberto Ludueña, DNI Nº 7.956.990; Tesorero: Benito Salinger, LE. Nº 4.836.427; Protesorero: Ricardo Rubén Sánchez, DNI Nº 13.275.654; Vocal Primero: Eduardo Roberto Cirigliano, DNI Nº 7.560.674; Vocal Segundo: Juan Baustita Schechner, DNI Nº 18.771.298; Vocal Tercero: Hugo Gentile, DNI Nº 10.213.724; Vocal Cuarto: Wilson Alexander Lepe, DNI Nº 25.408.696; Vocal Quinto: Hirlanda Camu, DNI Nº 11.441.485.-

Artículo 2do.- A los fines de formalizar la proclamación de las autoridades designadas en el artículo anterior, convocase a asamblea general de afiliados a llevarse a cabo el día 15 de noviembre del corriente año, en instalaciones del Centro Recreativo Policial, sitas en la intersección de las calles Alem y Don Bosco de esta ciudad, a las 20,30 horas.

Artículo 3ro.- Todo lo actuado y resuelto por esta Junta Electoral, se hace "ad-referendum" de la aceptación y resolución de la Autoridad de Aplicación a quien deberán las autoridades electas comunicar y elevar lo actuado dentro de los plazos legales establecidos en la Ley. Confirmado lo actuado por dicha Autoridad, se tendrá por cumplido lo dispuesto en sede de esta Junta Electoral.

Artículo 4to. Regístrese, comuníquese oportunamente a la Autoridad de Aplicación, dése a publicidad en los medios de comunicación social de la ciudad de Allen, y archívese.

Ernesto Perez, Mariela Isabel Jios, Raúl Marcelo Barcena.-

—oO—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Economía
SECRETARIA DE ESTADO DE FRUTICULTURA
Resolución Nº 030/03

Allen, 28 de febrero de 2003.-

Visto la sanción de la Ley 3611, y la Resolución 025/03 de la Secretaría de Estado de Fruticultura, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada se aprobaron como Anexos las declaraciones juradas que se deberán confeccionar quienes estén comprendidos como Integrados, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 3611,

Que resulta necesario modificar el Anexo I de la Resolución SEF 025/03, con el objeto de incluir la figura de los "adherentes";

Por ello:

El Secretario de Estado de Fruticultura

RESUELVE:

Art. 1: Aprobar el formulario que como Anexo I se agrega a la presente Resolución y que reemplaza en todos sus términos al agregado como Anexo I a la Resolución 025/03 que se anula en este acto.

Art. 2: Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Agr. Jorge E. Chiofalo, Secretario de Estado de Fruticultura.-

Ley Nº 3.611

Declaración Jurada - Ley Nº 3.611
Actividad Producción Integrada
(Formulario Anexo "I")

DDJJ/P Nº: □□□□□□

1. Datos Identificatorios

Nombre o Razón Social:
D.N.I. o Nº R.P.C:
Domicilio legal:
Domicilio Comercial:
CUIT Nº:
RENSPA/S Nº:
.....
.....
.....

(indicar a totalidad de los RENSPA/S; de los establecimientos involucrados en la operación

2. Modalidad de Venta

Venta Contado%
 Veata a tercero (en este caso
presentar contrato)%
 Producción Integrada%
 Conservación en Frigorífico%
 Destino a Industria%

(Nota: Marcar con una cruz la/s modalidad/es y el porcentaje estimado de volumen a comercializar en cada situación. En caso de utilizar mas de una modalidad, indicar las mismas.)

3. Forma de Integración que Declara Propio

Nombre del establecimiento de empaque:

Dirección:

N° de Habilitación:

Nombre del establecimiento frigorífico:

Dirección:

N° de Habilitación:

Nombre de la industria:

Dirección:

N° de Habilitación:

 Alquila

Nombre del establecimiento de empaque:

Dirección:

N° de Habilitación:

Nombre del establecimiento frigorífico:

Dirección:

N° de Habilitación:

Nombre de la industria:

Dirección:

N° de Habilitación:

 Asociado

Nombre del establecimiento de empaque:

Dirección:

N° de Habilitación:

Nombre del establecimiento frigorífico:

Dirección:

N° de Habilitación:

Nombre de la industria:

Dirección:

N° de Habilitación:

 Adherente

Nombre del establecimiento de empaque:

Dirección:

N° de Habilitación:

Nombre del establecimiento frigorífico:

Dirección:

N° de Habilitación:

Nombre de la industria:

Dirección:

N° de Habilitación:

 Servicio

Nombre del establecimiento de empaque:

Dirección:

N° de Habilitación:

Nombre del establecimiento frigorífico:

Dirección:

N° de Habilitación:

Nombre de la industria:

Dirección:

N° de Habilitación:

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente Declaración Jurada, son correctos y completos y que esta declaración se ha confeccionado sin omitir o falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha:

Firma:

Aclaración:

Nota: Mediante esta declaración jurada se formaliza la inscripción en el registro de Productores de fruta y queda sujeto a la exención impositiva citada en la Ley N° 3.611.

República Argentina
Provincia de Río Negro
DIRECCION GENERAL DE MINERIA
E HIDROCARBUROS
Resolución N° 26/03

Viedma, 20 de Febrero de 2003.-
Visto: El nuevo Código de Procedimiento Minero - Ley N° 3673- y,

CONSIDERANDO:

Que dicho código es el resultado de consensuar un procedimiento único para todo el ámbito nacional, estableciendo la unificación y sistematización de todas las presentaciones ante la Autoridad Minera;

Que se instaló un moderno programa denominado Sistema de Registro Minero (S.R.M.) que implica el seguimiento del expediente minero desde su inicio hasta la conclusión del trámite;

Que dicho sistema ha sido diseñado teniendo en cuenta los diferentes pasos de cada trámite, de acuerdo a los plazos establecidos en el código unificado;

Que el mismo permite agilizar las tramitaciones, determinando automáticamente el paso siguiente en el procedimiento minero;

Que lo expuesto precedentemente garantiza la celeridad, economía y eficacia en el trámite minero;

Que la normativa vigente en sus artículos 104 y siguientes de la Ley 3673 no exige la publicación de los edictos de solicitudes de minas vacantes;

Que, en consecuencia, deviene necesario dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello:

La Autoridad Minera de Primera Instancia

RESUELVE:

Art. 1°: Dejar sin efecto la Resolución A.M. N° 60 de fecha 17 de diciembre de 1996, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Art. 2°: Regístrese, Publíquese por un (1) vez en el Boletín Oficial, Cumplido, Archívese.

Lic. Carmen Wagner, Directora de Minería.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

—oOo—

LICITACIONES**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA****Licitación Pública N° 005/03**

Tipo y Número de Licitación: Licitación Pública - Etapa Unica Nacional N° 005/03.-

Objeto: Contratar el servicio de mantenimiento integral de antenas, torres, irradiantes y montaje o desmontaje de estructuras y accesorios del sistema de comunicaciones de la Prefectura Naval Argentina.

Consultas Técnicas: Servicio de Comunicaciones e Informática - División Logística, Calle Prefectura Naval Argentina (Ex calle 8) entre Avda. Gendarmería Nacional y Avda. Pte. Ramón S. Castillo, Capital Federal, de lunes a viernes de 08,00 a 14,00 horas.

Lugar de consultas y retiro de pliegos: Edificio Guardacostas, Avda. Eduardo Madero 235, 7mo. Piso, Dirección de Administración, División Contrataciones, Of. 751, Cap. Fed., de lunes a viernes de 08,00 a 13,00 horas y hasta el día hábil anterior al fijado para la apertura del acto licitatorio. TE/FAX 4318-7578.

Lugar, día y hora de presentación de las ofertas: En la División Contrataciones, de lunes a viernes de 08,00 a 13,00 horas y hasta el día y horario fijado para el acto de apertura.

Día y horario del acto de apertura: 04 de abril de 2003 a las 09,00 horas.

Valor del pliego: Pesos Veinte (\$ 20,00).-

Provincia de Río Negro
Ministerio de Economía
Dirección General de Rentas
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
Equipamiento Informático
Licitación Pública N° 01/03

Objeto: Adquisición de Equipamiento Informático destinado a las oficinas dependientes de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Río Negro.

Apertura: 08 de Abril de 2003 a las 10:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Recursos, Departamento de Suministros, 25 de Mayo 99 TE. 02920 425031 / 431334, e-mail: suministros@dar-n.gov.ar, Viedma, Río Negro.

—oOo—

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
-Aviso de Llamado a Concurso-
Resolución Nro. 6/03-CM

Llamar a Concurso de Títulos y Antecedentes para cubrir los siguientes cargos:

Primera Circunscripción Judicial Viedma

Dos (2) Cargos de Juez de La Cámara del Crimen de Viedma, Para la Sala "B" De La Primera Circunscripción Judicial.

Eventuales Vacantes Primera Circunscripción Judicial -Viedma-: Juez de Cámara, Juez de Primera Instancia, Representante de los Ministerios Públicos: (Fiscal de Cámara, Agente Fiscal, Defensor General y Asesor de Menores), Secretario de Cámara, Inspector de Justicia, Secretario Electoral, Jefe del Archivo General, y Secretario de Primera Instancia.-

Requisitos para ser Juez de Cámara y de Primera Instancia:

a) Haber cumplido treinta años de edad, b) ser argentino con cinco años de ejercicio de la ciudadanía, c) tener dos años de residencia en la Provincia inmediatos anteriores a la designación y d) tener, como mínimo cinco años de ejercicio como abogado, magistrado o funcionario judicial (art. 210 Const. Prov.).

Requisitos para ser Representantes del Ministerio Público:

(Fiscal de Cámara, Agente Fiscal, Defensor General y Asesor de Menores): a) haber cumplido 25 años de edad, b) ser argentino con cinco años de ejercicio de la ciudadanía, c) tener dos años de residencia en la Provincia inmediatos anteriores a la designación y d) tener tres años de ejercicio como abogado, magistrado o funcionario judicial, (art. 216 Const. Prov.).

Requisitos para ser Secretario de Cámara, Secretario Electoral, Jefe del Archivo General, Inspector de Justicia:

a) título de abogado expedido por universidad oficial o privada legalmente reconocida, b) ser mayor de edad, c) tener dos años de ejercicio de la profesión o función judicial como mínimo, d) ser nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía (arts. 79 inc.b), 84 , 86 bis, 78 inc b) de la Ley 2430)

Requisitos para ser Secretario de Primera Instancia:

a) Título de abogado expedido por universidad oficial o privada legalmente reconocida, b) ser mayor de edad, c) tener como mínimo 1 año de ejercicio de la profesión o función judicial, entendiéndose como tal la pertenencia al Poder Judicial cualquiera sea la categoría y escalafón de revista y d) ser nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía -art. 79 inc.c) ley 2430.

Plazo de Presentación: hasta el día 30-05-03 a las 14:00 hs. en la sede del Superior Tribunal de Justicia.

Bases Generales: Los interesados deberán presentar: curriculum vitae, incluyendo todos sus antecedentes completos de filiación, profesionales, académicos y laborales en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, Laprida 292, 9no. nivel 6to. piso (R-8500AGF) Viedma (RN), debiendo integrarse con los siguientes datos y documentación: a) Nombre y apellido, documento de identidad, domicilio, teléfono

(adjuntar fotocopia autenticada de la documentación que acredite identidad).- b) Título (acompañar fotocopia autenticada).- c) Antecedentes curriculares.- d) Experiencias adquiridas en el desempeño de cargos anteriores.-e) Trabajos doctrinarios publicados.- f) Cursos de perfeccionamiento realizados. Se recomienda tener presente la Acordada Nro. 1/03-STJ- de Carácter Voluntario y no Vinculante. g) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las inhabilidades establecidas en la Constitución Provincial.- h) No se aceptarán inscripciones Vía Fax.- i) La Nota de Presentación y el Curriculum deberán efectuarse en Original y Seis (6) Copias. Para los Integrantes del Poder Judicial, deberán remitir Curriculum Actualizado con igual cantidad de Copias. j) Situación Previsional (consignar en la nota de presentación si es o no jubilado y/o retirado).- k) No estar comprendido en el inc. a) del art. 2do. Ley 3475. l) Las designaciones quedan sujetas a la aprobación del examen psicofísico pertinente m) En relación a los curriculums entregados a los Sres. Consejeros deberán ser solicitados a los mismos n) Las solicitudes que no se ajusten a lo dispuesto precedentemente no serán tenidas en cuenta y no darán lugar a tramitaciones suplementarias.

Demas Informes e Inscripciones: Dirigirse personalmente o por correspondencia al Superior Tribunal de Justicia, Secretaría nro. 5 Laprida 292 9no. nivel -C.P.R 8500 AGF Viedma (Río Negro) Teléfono (02920) 425001 int. 1221.- Stella latorre, Secretaria.-
—oOo—

Resolución Nro. 8/03-CM

Llamar a Concurso de Títulos y Antecedentes para cubrir los siguientes cargos:

Tercera Circunscripción Judicial - San Carlos de Bariloche.-

Un Cargo de Juez de Primera Instancia de Instrucción Nro. 2, y

Un Cargo de Juez de Primera Instancia en lo Correccional Nro. 10.-

Eventuales Vacantes Tercera Circunscripción Judicial -San Carlos de Bariloche e Ingeniero Jacobacci: Juez de Primera Instancia, Representante de los Ministerios Públicos: (Fiscal de Cámara, Agente Fiscal, Defensor General y Asesor de Menores), Secretario de Cámara y Secretario de Primera Instancia.-

Requisitos para ser Juez de Primera Instancia: a) Haber cumplido treinta años de edad, b) ser argentino con cinco años de ejercicio de la ciudadanía, c) tener dos años de residencia en la Provincia inmediatos anteriores a la designación y d) tener, como mínimo cinco años de ejercicio como abogado, magistrado o funcionario judicial (art.210 Const.Prov.).

Requisitos para ser Representantes del Ministerio Público: (Agente Fiscal, Defensor General y Asesor de Menores): a) haber cumplido 25 años de edad, b) ser argentino con cinco años de ejercicio de la ciudadanía, c) tener dos años de residencia en la Provincia inmediatos anteriores a la designación y d) tener tres años de ejercicio como abogado, magistrado o funcionario judicial, (art. 216 Const.Prov.).

Requisitos para ser Secretario de Cámara: a) título de abogado expedido por universidad oficial o privada legalmente reconocida, b) ser mayor de edad, c) tener dos años de ejercicio de la profesión o función judicial como mínimo, d) ser nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía (art. 79 inc.b) Ley 2430).

Requisitos para ser Secretario de Primera Instancia: a) Título de abogado expedido por universidad oficial o privada legalmente reconocida, b) ser mayor de edad, c) tener como mínimo 1 año de ejercicio de la profesión o función judicial, entendiéndose como tal la pertenencia al Poder Judicial cualquiera sea la categoría y escalafón de revista y d) ser nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía -art. 79 inc.c) ley 2430.-

Plazo de Presentación: hasta el día 13-06-03 a las 14:00 hs. en la sede del Superior Tribunal de Justicia.

Bases Generales: Los interesados deberán presentar: curriculum vitae, incluyendo todos sus antecedentes completos de filiación, profesionales, académicos y laborales en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, Laprida 292, 9no. nivel 6to. piso (R-8500AGF) Viedma (RN), debiendo integrarse con los siguientes datos y documentación: a) Nombre y apellido, documento de identidad, domicilio, teléfono (adjuntar fotocopia autenticada de la documentación que acredite identidad).-b) Título (acompañar fotocopia autenticada). c) Antecedentes curriculares.- d) Experiencias adquiridas en el desempeño de cargos anteriores.-e) Trabajos doctrinarios publicados.-f) Cursos de perfeccionamiento realizados. Se recomienda tener presente la Acordada Nro. 1/03-STJ- Que es "de Carácter Voluntario y no Vinculante" g) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las inhabilidades establecidas en la Constitución Provincial. h) No se aceptarán inscripciones Vía Fax.-i) La Nota de Presentación y el Curriculum deberán Efectuarse en Original y Seis (6) Copias. para los Integrantes del Poder Judicial deberán remitir Curriculum Actualizado con Igual Cantidad de Copias. j) Situación Previsional (consignar en la nota de presentación si es o no jubilado y/o retirado).- k) No estar comprendido en el inc. a) del art. 2do. Ley 3475. l) Exámen psicofísico obligatorio con posterioridad a la designación m) En relación a los curriculums entregados a los Sres. Consejeros deberán ser solicitados a los mismos n) Las solicitudes que no se ajusten a lo dispuesto precedentemente no serán tenidas en cuenta y no darán lugar a tramitaciones suplementarias.

Demas Informes e Inscripciones: Dirigirse personalmente o por correspondencia al Superior Tribunal de Justicia, Secretaría nro. 5 Laprida 292 9no. nivel -C.P.R 8500 AGF Viedma (Río Negro) Teléfono (02920) 425001 int. 1221.- Stella latorre, Secretaria.-
—oOo—

EDICTOS DE MINERIA

Provincia de Río Negro
DIRECCION GENERAL DE MINERIA
E HIDROCARBUROS

Manifestación de Descubrimiento de Bentonita Denominada "Don Tito", Presentada por Castiglioni Pes y CIA S.A., Ubicada en el Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, Expediente N° 27.019-M-02.-

Ha quedado ubicada en los planos de Catastro Minero en la grilla 3969-II correspondiente a la carta IGM homónima.- El Punto de Descubrimiento queda definido por las siguientes coordenadas Sistema POSGAR: Vertice 1: X=5705403.35 Y=2586748.48; Vertice 2: X=5705386.77 Y=2588443.37; Vertice 3: X=5705072.57 Y=2588820.47; Vertice 4: X=5704902.77 Y=2589437.23; Vertice 5: X=5704470.49 Y=2590402.29; Vertice 6: X=5703629.99 Y=2591312.05; Vertice 7: X=5703377.25 Y=2590877.85; Vertice 8: X=5702943.63 Y=2590610.76; Vertice 9: X=5704145.29 Y=2588891.65; Vertice 10: X=5704703.70 Y=2588392.45; Vertice 11: X=5704780.09 Y=2588227.45; Vertice 12: X=5704803.44 Y=2586739.08.- LABOR LEGAL: La misma no coincide con el Punto de Descubrimiento y se localiza al Oeste del mencionado PD. Adopta forma rectangular, de 200m de frente por 100m. de largo, y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Sistema Posgar: Vértice 1: Y=2589309.03 X=5704796.33; Vértice 2: Y=2589509.03 X=5704796.33; Vértice 3: Y=2589509.04

X=5704696.33; Vértice 4: Y=2589309.04 X=5704696.33.- Se localiza en parte del lote 13 de la Fracción A de la Sección XXVI del Departamento General Roca.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 55° Ley 3673.- REGISTRO PROTOCOLAR.- Fdo. Rubén J. OTAZU Jefe de División Registro Protocolar Dirección de Minería.- Viedma, 12/02/2003.- REGÍSTRESE en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y el archivo de las actuaciones. NOTIFÍQUESE.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los quince días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 150° Ley 3673). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería.- Fdo. Lic. Carmen WAGNER, Directora de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Fdo. Lic. Carmen Wagner, Directora de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-
—oOo—

Manifestación de Descubrimiento de Bentonita Denominada "Franco I", Presentada por Minera José Cholino e Hijos S.R.L. Ubicada en el Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, Expediente N° 27.059-M-2002.-

Ha quedado ubicada en los planos de Catastro Minero en la grilla 3969-II correspondiente a la carta IGM homónima.

El Punto de Descubrimiento queda definido por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger: Sistema POSGARPD: X=5778420.03 Y=2609986.79.- El Area de Reserva incluye al PD y adopta forma irregular debido a la colindancia con derechos mineros existentes. Cubre una superficie de 180has y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas: Sistema POSGAR: Vértice 1 X=5778538.03 Y=2609431.78; Vértice 2 X=5778455.03 Y=2611829.80; Vértice 3 X=5777256.07 Y=2611788.82; Vértice 4 X=5777276.92 Y=2611188.69; Vértice 5 X=5777876.57 Y=2611209.29; Vértice 6 X=5777939.04 Y=2609411.09.- Se localiza en parte del lote 25 de la fracción A de la Sección XXV del Dpto Gral Roca. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 55° Ley 3673.- REGISTRO PROTOCOLAR.- Fdo. MARIO G. POBLETTE, Registro Protocolar, Dirección de Minería.Viedma, 17/02/2003.- REGÍSTRESE en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y el archivo de las actuaciones.- NOTIFÍQUESE.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los quince días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 150° Ley 3673). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería.- Fdo. Lic. Carmen WAGNER, Directora de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Fdo. Lic. Carmen Wagner, Directora de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
**INSTITUTO DE PLANIFICACION Y
 PROMOCION DE LA VIVIENDA**

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda cita y emplaza a la Sra. Echagallo, Guillermina Constanza (L.C. 9.964.649) a presentarse en las oficinas de este Instituto, a fin de regularizar la situación sobre la Unidad Habitacional identificada como Esc. 10, S.P., Dpto. "K", perteneciente al Plan 425 Viviendas FO.NA.VI., de la Localidad. Plazo Cinco (5) días. Queda Ud. fehacientemente notificada.- María Enriqueta Mansilla, Control Habitacional.

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda intima al Sr. Chaia, Javier Antonio (D.N.I. 17.647.349) y la Señora Sarries, María Cristina (D.N.I. N° 17.473.268) a ocupar y Regularizar deuda de la unidad Habitacional denominada como: Casa 18- Plan: 80 Viviendas Provinciales de la Localidad de Ing. Jacobacci. Plazo cinco (5) días, caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciarán las acciones legales a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto.- María Enriqueta Mansilla, Control Habitacional. IPPV.-

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda intima a la Sra. Mondillo, Norma Beatriz (D.N.I. 10.270.376) a ocupar y Regularizar deuda de la unidad Habitacional Denominada como: Casa 8- Plan: 20 Viviendas de la Localidad de Ing. Jacobacci. Plazo cinco (5) días, caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciarán las acciones legales a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto.- María Enriqueta Mansilla, Control Habitacional. IPPV.-

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda intima al Sr. Sánchez, Vicente (D.N.I. 7.365.569) y la Señora Robledo, Juana a ocupar y Regularizar deuda de la unidad Habitacional denominada como: Casa 15- Plan: 30 Viviendas Provinciales, de la Localidad de Maquinchao. Plazo cinco (5) días, caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciarán las acciones legales a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto.- María Enriqueta Mansilla, Control Habitacional. IPPV.-

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda intima al Sr. Ramallo, Luis Alejandro (D.N.I. 18.086.737) y la Señora Palavecino, María Viviana (D.N.I. N° 21.974.369) a ocupar y Regularizar deuda de la unidad Habitacional denominada como: Casa 31- Plan: 80 Viviendas Provinciales de la Localidad de Ing. Jacobacci. Plazo cinco (5) días, caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciarán las acciones legales a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto.- María Enriqueta Mansilla, Control Habitacional. IPPV.-

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda intima al Sr. García, Hugo Nicolás (D.N.I. 12.038.048) y la Señora Mora Camaño, Olga Elizabeth (ETM) a ocupar y Regularizar deuda de la unidad Habitacional denominada como: Casa 4- Plan: 80 Viviendas Provinciales de la Localidad de Ing. Jacobacci. Plazo cinco (5) días, caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciarán las acciones legales a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto.- María Enriqueta Mansilla, Control Habitacional. IPPV.-

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda intima a la Señora Telechea, Aida Inés (D.N.I. N° 10.675.948) a ocupar la unidad Habitacional. Casa

1- Remedios de Escalada s/n- correspondiente al Plan. 30 Viviendas Provinciales en esa Localidad. Plazo cinco (5) días, caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciarán las acciones legales a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto.- María Enriqueta Mansilla, Control Habitacional. IPPV.-

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda intima al Sr. Díaz, Luis Alberto (D.N.I. 14.667.361) y Señora Rojas Nilda Leticia (D.N.I. 20.509.500) a ocupar la unidad Habitacional Ubicada en calle José Hernández 1043, del Plan: 50 Viviendas PVR, Localidad. Ing. Jacobacci. Plazo cinco (5) días, caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciarán las acciones legales a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto.- María Enriqueta Mansilla, Control Habitacional. IPPV.-

—oOo—

**NOMINA PREADJUDICATARIOS
 VIVIENDAS**

Provincia de Río Negro
**INSTITUTO DE PLANIFICACION
 Y PROMOCION DE LA VIVIENDA**

LOCALIDAD: Villa Regina.-
 PLAN: 348 Viviendas.-

**Adjudicatario Vivienda
 de Cuatro (4) Dormitorios**

MATUS, Bristela del Carmen (DNI. 11.608.121)

**Adjudicatario Vivienda
 de Dos (2) Dormitorios**

DI DONATO, Claudia Elizabeth (DNI. 20.196.470)

**Adjudicatario Vivienda
 de Dos (2) Dormitorios**

MARQUEZ, Nestor Omar (DNI. 13.671.916)
 SANCHEZ, Mónica Liliana (DNI. 13.843.989)
 MIGLIAVACCA, Dino G. (DNI. 16.352.566)
 SCHMIDT, Corina Anabel (DNI. 28.241.761)
 VALENZUELA, Olga Mabel (LC.6548827)

**Adjudicatarios Viviendas
 de Tres (3) Dormitorios**

ROLDAN, Jorge Alejandro (DNI. 23.856.706)
 DUARTE, Yanina Beatriz (DNI. 29.873.772)
 PLAN: 50 Viviendas.-

**Adjudicatarios Viviendas
 de Cuatro (4) Dormitorios**

TORRES, Osvaldo (DNI. 11.495.761)
 LOPEZ GUERRA, Hilda (DNI. 14.178.174)

LOCALIDAD: Ing. Huergo.-
 PLAN: 80 Viviendas.-

Adjudicatario Vivienda de Cuatro (4) Dormitorios
 ALTAMIRANO, Leonor E. (DNI. 12.292.595)

PLAN: 25 Viviendas.-

Adjudicatarios Viviendas de Tres (3) Dormitorios
 GARCIA, Germán Javier (DNI. 18.389.066)
 MONTANARO, María Alejandra (DNI. 24.145.180)

Se informa que a partir de la presente publicación, queda abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre, Número de Documento y Domicilio. María Enriqueta Mansilla, Control Habitacional. IPPV.-

SECCION JUDICIAL**EDICTOS**

El Dr. Juan Bernardi, Juez a cargo por Subrogancia del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. Favio Martín Igoldi, notifica a Carlos Soria y Miguel Pichetto de la Resolución recaída en autos "Cámpora Raúl s/Denuncia" (Expte. N° 31788/02) cuya parte pertinente se transcribe y dice: //MA, 04 de noviembre de 2002. Autos y Vistos.... y Considerando..... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de.....;; Carlos Soria; Miguel Pichetto ya filiados, en orden a los hechos que se les endilgaba en la presente, por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 307 inc. 2do. del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados. (Fdo.) Dr. Jorge Bustamante, Juez. Dr. Favio Martín Igoldi, Secretario. Viedma, 21 de febrero de 2003.- Favio Martín Igoldi, Secretario.

—oOo—

Dr. Richar F. Gallego, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° Cinco de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Claudia E. Vesprini, hace saber que en autos: "De Gregorio Raúl Mirko s/Quiebra" (Expte. N° 25.847-J5-01), con fecha 24 de febrero de 2003 se ha decretado la quiebra de don Raúl Mirko De Gregorio.

Atento lo dispuesto por el Art. 202 de la L.C., hágase saber a los acreedores posteriores a la presentación en concurso que deben requerir la verificación de sus créditos por vía incidental. Se intima a los terceros que tengan bienes del fallido en su poder a ponerlos a disposición del Síndico en el término de Cinco (5) días. Asimismo previénseles de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerar los mismos como ineficaces. El domicilio constituido por el Sr. Síndico Actuante Ctdor. Víctor Lapuente lo es en calle España 1340. Se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 de la L.C. Secretaría, 24 de Febrero de 2.003.- Hugo A. Bittner, Secretario.

—oOo—

El Juzgado Nacional de Primer Instancia en lo Comercial N° 14 de la Capital Federal, a mi cargo, Secretaría N° 27, a cargo del Dr. Alberto Aleman, hace saber que en los autos "SCOTIABANK QUILMES S.A. S/ LIQUIDACION" (Expte. N° 91.657), se han dictado las siguientes Resoluciones: "Buenos Aires 11 de Septiembre de 2002. A) Hacer lugar al pedido formulado por el Banco Central de la República Argentina declarar la liquidación judicial del Scotiabank Quilmes S.A. de conformidad con lo dispuesto por la LEF: 44 c); 46 y 49 B.1) Disponer la inhibición general de bienes de la entidad liquidada y requiriéndose a estos Registros informen si existen bienes de titularidad de la ex entidad ... B.2) Intimar al Scotiabank Quilmes S.A., terceros y el BCRA hagan inmediata entrega al liquidador de los bienes que tuvieran en su poder pertenecientes a la ex entidad ... C) Comunicar a la Alzada y al Registro de Juicios Universales el presente decreto. Los oficios se librarán por Secretaría. Publicar edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Clarín por el plazo indicado en la LCQ:89. Tal tarea está en cabeza del liquidador que resulte sorteado ..." (Fdo. Angel O. Sala, Juez) "Buenos Aires, 13 de Septiembre de 2002. Designo síndico al contador Sastre, Lostao, Romano, con domicilio en Tucumán 1539, Piso 7° "71", (TE: 4374-5378, 4374-6036, 4373-0413), quién resultó del sorteo público practicado en este acto, y deberá asumir su cometido en Secretaría dentro de las veinticuatro horas

de notificado bajo apercibimiento de remoción. Notifíquese por Secretaría por fax" (Fdo. Angel O. Sala, Juez) ... "Buenos Aires, 10 de Diciembre de 2002 ... Fíjase hasta el día 08.04.03 el plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación ante el liquidador. El informe de la Ley 24.522:35 se deberá presentar el día 23.05.03. El plazo para ejercer la facultad prevista en la ley 24.522:34 será hasta el día 24.04.03. El informe previsto en el mismo cuerpo normativo en su art. 39 el día 18.08.03. La resolución prevista en la ley 24.522:36 se dictará el 04.07.03, ello dado la magnitud del proceso que en éste acto se aprecia. Publíquense edictos en la forma dispuesta a fs. 66/72". (Fdo. Angel O. Sala, Juez). Buenos Aires, 10 de Febrero de 2003.- Alberto Daniel Aleman, Secretario.

—oOo—

El Sr. Juez de Instrucción N° 2 de la ciudad de Viedma, Jorge Bustamante hace saber a Daniel Oscar Suarez, sin apodos, hijo de María del Carmen Suarez, argentino, nacido en Ramos Mexía (RN) el 20 de septiembre de 1967, de 35 años de edad, soltero, taxista, sabe leer y escribir, DNI. N° 18.516.597, con último domicilio conocido en calle Los Tulipanes N° 150 de Viedma (RN), que en autos caratulados: "Suarez, Daniel Oscar s/Amenazas", (Expte. N° 33441/02), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 3 de diciembre de 2002 - Autos y Vistos:... de la que Resulta:... y Considerando:... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa en favor de Oscar Daniel Suarez, ya filiado y en orden al delito que se le endilgaba, calificado como Amenazas, previsto y reprimido por el art. 149 bis del CP., por aplicación del art. 307 inc. 1°, 2do. supuesto, del CPP.- II) Declarar que la iniciación del presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- ... (Fdo.) Juan Bernardi, Juez Subrogante - Ante mí: Marcelo Chironi, Secretario.

—oOo—

El Dr. Juan Bernardi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nro. 2, por subrogancia, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nro. 4 de Favio M. Igoldi, hace saber y notifica a RUBEN GABRIEL OYON, la resolución recaída en autos caratulados "BENITEZ NELIDA RENE S/ DCIA.PTA. ESTAFA", expte. 31014/02, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "///ma, 3 de febrero de 2003. AUTOS Y VISTOS:...DE LA QUE RESULTA:...Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Sobreseer totalmente en la presente causa a RUBEN GABRIEL OYON..., en orden al hecho que se le endilgaba- Tentativa de Estafa (art. 172 y 42 del C.P.) - por aplicación del art. 307 inc. 1ero. 1er. supuesto del C.P.P.) II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieran gozado los imputados...". Fdo: Dr. Juan Bernardi, -Juez- Ante mí: Favio Igoldi, Secretario. Secretaría, 26 de febrero de 2003.- Favio Martín Igoldi, Secretario.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Cinco, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en General Roca, sito en Avenida Roca N° 1047, a cargo del Dr. Richar Fernando Gallego, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Claudia Vesprini, hace saber que en los autos caratulados: "García Raúl Héctor s/Quiebra" (Expte. 28776-J6-02), con fecha 5 de Diciembre de 2002 se decretó la quiebra del Sr. Raúl Héctor García, argentino, DNI. N° 10.537.714, Cuit N° 20-10537714-3, con domicilio en Libertad N° 1451 de Allen, Provincia de Río Negro. Asimismo se hace saber que el plazo para presentar las verificaciones de los créditos ante la sindicatura vence el 09-04-03, el plazo para la presentación del informe del Art. 35 LC -por parte de sindicatura- con fecha 26-05-03 y el plazo para la presentación del informe del art. 39 LC -por parte de

sindicatura- con fecha 06-08-03. El síndico interviniente es el Cr. José Luis Falletti, con domicilio legal constituido en Avenida Roca N° 1945 de General Roca. Intímese a los terceros que tengan en su poder bienes del fallido a ponerlos a disposición del síndico en el término de Cinco (5) días. Se previene que se prohíbe hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de considerar los mismos como ineficaces. Intímese al fallido a poner dentro de las 24 horas a disposición del síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad como asimismo los bienes que se encuentren en su poder. Publíquese por Cinco (5) días. General Roca, 28 de Febrero de 2003.- Hugo A. Bittner, Secretario.

—oOo—

María Alicia Favot, Juez Titular del Juzgado de Familia perteneciente a la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, Secretaría Unica, cita por este medio a los herederos del Sr. Ramiro Ramón Arceo y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, para que comparezcan a estar a derecho en el término de Treinta (30) días en autos: "Arceo Ramiro Ramón s/Sucesión" (Expte. N° 957-XV-Año 2.002), por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Cipolletti, 13 de Noviembre de 2.002.- Norma Balboa, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Víctor Ulises Camperi, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° Once, Secretaría Unica, con asiento en la ciudad de General Roca (R.N.), cita, llama y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de Fermina Villanueva, en autos caratulados: "Villanueva Fermina s/Sucesión" (Expte. N° 54-XI-03). Publíquese Tres (3) días. Secretaría, 04 de Marzo de 2.003.- Cristina B. Macchi, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Adriana Mariani, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Uno de la 2° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en esta ciudad, Secretaría Unica comunica por el término de ley que el 3 de marzo de 2003 se ha decretado la quiebra de Huará Malén S.A., 30-68954444-0 (Resolución 745/99 AFIP), con domicilio en Don Bosco 1579 de esta ciudad, tramitando bajo Expediente N° 685-01/2, caratulada: "Huará Malén S.A. s/Quiebra". Se hace saber que se ha fijado el día 14 de abril de 2003, hasta el cual los acreedores podrán pedir la verificación de sus créditos. Asimismo, los días 26 de mayo de 2003 y 4 de julio de 2003 para que el Síndico presente respectivamente los informes individuales y general. Intímase a los terceros que tengan bienes de la fallida en su poder, para que procedan a ponerlos a disposición de Sindicatura en el término de Cinco (5) días, como asimismo, previene a los deudores de la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Síndico designado en autos Juan Carlos Bagliani, quien constituye domicilio en calle Belgrano 1641, PB de General Roca. Publíquese por Cinco (5) días.- Dra. Paula Chiesa, Secretaria.

—oOo—

Dr. Richar Fernando Gallego, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Cinco, sito en calle Avda. Roca N° 1047 de la ciudad de General Roca, Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de Ruth Nelly Hughes y Hugo Edgardo Agüero en los autos caratulados: "Hughes Ruth Nelly y Agüero Hugo Edgardo s/Sucesiones" (Expte. N° 27.996-J.C.S.-2002). Publíquese por Tres (3) días. General Roca, 9 de Octubre de 2002.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia y Sucesiones N° 5, con asiento en Viedma, Secretaría a cargo de la

suscripta, cita llama y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Rosa América Canero Fiorillo y Violeta Teresa Canero, en autos "CANERO FIORILLO, Rosa América y CANERO, Violeta Teresa s/Sucesiones" (expte. 0819/12). Publíquese por tres días, Viedma, 24 de febrero de 2003.-

Patricia Alejandra Arias, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Carlos E. Vila, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° Treinta y Uno, sito en calle 9 de Julio 221 - 1° P. de Choele Choel, Secretaría Civil Unica, cita y emplaza por el término de Treinta días a los herederos y acreedores de Don Noé Lamas, a que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Lamas, Noé s/ Sucesión" (Expte. 4251/99-31) Publíquese por Tres días.- Choele Choel, 14 de Febrero de 2003.- Dra. Rita A. Lucia, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Víctor U. Camperi, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° Once, Secretaría Unica de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de José María Bruno L.E. N° 5.483.929, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "Bruno, José María s/Sucesión" (Expte. 799-J-11-02). Publíquese por Tres (3) días en el Boletín Oficial. General Roca, 19 de Septiembre de 2002.- Norma Susana Bermejo, Secretaria Subrogante.

—oOo—

María Alicia Favot, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° Quince, con asiento de funciones en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti Secretaría Unica, cita y emplaza por Treinta días a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante María Teresa Latorraca en autos: "Latorraca, María Teresa s/Sucesión" (Expte. N° 1598-J-15-2001). Publíquense edictos por Tres (3) días en Diario Río Negro. Fdo.: María Alicia Favot, - Juez-. Cipolletti, 12 de Febrero de 2003.- Norma J. Balboa, Secretaria.

—oOo—

El Juez Letrado a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° Siete de Cipolletti (R.N.), Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Secretaría N° Siete, a cargo de la Dra. Patricia V. Cladera de Rey, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Saez Sosperry Rigoberto, en autos: "Saez Sosperry Rigoberto s/Sucesión" (Expte. N° 19037-VII-00). Publíquese por Tres (3) días. Cipolletti, 09 de abril de 2001.- Raúl E. Franco, Secretario.

—oOo—

El Dr. Víctor Ulises Camperi, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° Once, Secretaría Unica, con asiento en la ciudad de General Roca (R.N.), cita, llama y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de Justo Pastor Orellana, en autos caratulados: "Orellana Justo Pastor s/Sucesión" (Expte. N° 1304-02). Publíquese Tres (3) días. Secretaría, 28 de Febrero de 2.003.- Cristina B. Macchi, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Adriana Mariani, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría de la Dra. Paula M. Chiesa, sito en Avda. Roca 1047 de Gral. Roca (RN), comunica por el término de Cinco (5) días en autos: "Iarria Francisco s/Concurso Preventivo" (Expte. N° 650-I-02), que con fecha 28/11/02 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de Francisco Iarria DNI. N° 93.682.137, con domicilio real en chacra 83, lote 5, de Villa Regina (RN), y con domicilio constituido en Mitre 90 de Gral. Roca. Se hace saber que se fijó plazo hasta el 28/03/03 para que los

acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos ante el Síndico designado Cdr. Rodolfo D. Stoll, con domicilio constituido en Mitre 151 de Gral. Roca. Para la presentación del informe individual previsto por el Art. 35 de la Ley 24.522, se fijó el día 21/05/03, y el informe general del Art. 39 de dicha ley para el día 08/07/03. Para la audiencia informativa -art. 45 5° párr. Ley 24.522- el día 28/11/03 a las 8,00 hs. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en Diario Río Negro. Secretaría, 27 de Febrero de 2003.- Dra. Adriana Mariani, Juez.- Paula M. Chiesa, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Pablo Iribarren, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° Doce, con asiento en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, Secretaría del Dr. Luis Carrera, a los días del mes de Febrero de 2.003, cita y emplaza a Matías Néstor Jara, DNI. N° 28.160.380, argentino, nacido el 14-7-80, hijo de Jorge Jara, y de Elvira Coria a que esté a derecho en estos autos N° 34467-12-JM, causa caratulada: "Canovas..... Jara Matías.....", en los que se investiga el delito de Contra la Seg. Pública, dentro del quinto día a partir de la última publicación del presente, a fin de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía en caso de incomparencia injustificada. Publíquese por Cinco (5) días. Secretaría, 20 de Febrero de 2.003.- Eduardo Luis Carrera, Secretario.

—oOo—

El Dr. Carlos M. Cuellar, Juez en autos: "Barufaldi, Aldo Alberto c/Lynch Ramón Aureliano s/Prescripción Adquisitiva" N° 22331-02, en trámite ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pasaje Juramento 190, 3° Piso, de Bariloche, Secretaría Unica, cita y emplaza por Diez (10) días para que comparezca a estar a derecho el Sr. Ramón Aureliano Lynch, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquese por Dos (2) días. San Carlos de Bariloche, 24 de Febrero de 2.003.- Santiago Victorio Morán, Secretario.

—oOo—

La Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 5 de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Patricia Alejandra Arias, cita, llama y emplaza por el término de Quince (15) días a la Sra. Luisa del Carmen Rivas Rivas para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que la represente en el juicio caratulado: "Nicolini David Atilio c/Rivas Rivas Luisa del Carmen s/Divorcio Vincular - Ordinario - Expte. N° 1726/02". Publíquense edictos por Dos (2) días. Viedma, 26 de Febrero de 2.003.- Patricia Alejandra Arias, Secretaria.

—oOo—

Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia y Sucesiones N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en Viedma, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Patricia Alejandra Arias, en autos caratulados: "Kunisch Gabriel Estéban c/Eulogio Sandra Raquel s/Tenencia", (Expte. N° 1433/02), notifica a la Sra. Sandra Raquel Eulogio (DNI. N° 21.618.051), que se le ha declarado la rebeldía en los presente autos. Publíquese edicto en el Boletín Oficial, por el término de Dos (2) días. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Juez. Viedma, 3 de Marzo de 2.003.- Patricia Alejandra Arias, Secretaria.

—oOo—

El Sr. Juez de Instrucción N° 2 de la ciudad de Viedma, Juan Bernardi, subrogante, hace saber a Juan Carlos Olmos que en el Expte. N° 32.145/02, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 4 de Febrero de 2003.- AUTOS Y VISTOS:...DE LA QUE RESULTA;...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: : I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa en favor de Juan Carlos Olmos, ya filiado y en orden al delito que se le

endilgaba y calificado como Lesiones Leves, previsto y reprimido por el art. 89 del CP por aplicación del Art. 307 inc. 1ro. 2do. supuesto, del CPP II) Declarar que la iniciación del presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado. II) De forma. (Fdo) Juan Bernardi Juez Subrogante- Ante Mí: Marcelo Chironi, Secretario".

—oOo—

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9 a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois, Secretaría N° 17 a cargo interinamente del Dr. Juan Ignacio Frangella sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 4° de Cap. Fed.: Que con fecha 13-02-03, se han declarado abiertos los Concursos de la: Obra Social del Personal de la Industria del Hielo y Mercados Particulares 30-64390400-0 y del Sindicato de Trabajadores de la Industria del hielo y Mercados Particulares 30-53439086-2, fijándose plazo hasta el día 1 de abril de 2003 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante el Estudio Cúpito y Asoc. con domicilio en la calle Posadas 1564 Piso 2° Ofic. 200 de Cap Fed Tel 4807-2111, acompañando los títulos justificativos de los mismos. Fijese para el 19-05-2003 para que el síndico presente su informe individual y para el 24-06-2003 presente el informe general. Se hace saber como fecha, a los fines de la celebración de la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la ley concursal, el día 03-12-2003 a las 11:00 hs. La que se llevará a cabo en la sala de Audiencias del Tribunal con los acreedores que concurren. Publíquese por cinco días en el diario "Boletín Oficial" de la Pcia. de Río Negro. Buenos Aires, febrero, 27 de 2003.-

Germán S. Taricco Vera, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Alicia Favot, Juez de Familia y Sucesiones, a cargo del Juzgado N° Quince, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento P.B. de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, Secretaría Unica a cargo de Norma Balboa, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que comparezcan en autos a hacer valer sus derechos dentro de Treinta (30) días, acompañando la documentación que lo acredite en autos: "Alvarez Mario Víctor s/Sucesión". (Expte. 873/XV/02). Publíquese por Tres (3) días únicamente en el Boletín Oficial. Fdo.: María Alicia Favot, Juez. Cipolletti, 18 de Febrero de 2003.- Norma J. Balboa, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Marcela Pájaro, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° Siete, Secretaría Unica, a cargo del suscrito, sito en Juramento 190, 4° Piso, de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días contados desde la última publicación a herederos y acreedores del Sr. Luis Monte, a fin de que se presenten en autos: "Monte, Luis s/ Sucesión ab-Intestato" (Expte. N° 3323-123-02). Publíquese por Tres (3) días. San Carlos de Bariloche, 13 de Febrero de 2003.- Javier Andrés Ospital Secretario.

—oOo—

El Dr. Marcelo Gutiérrez, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° XIII de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, Secretaría Unica a cargo del Dr. Raúl Franco, sito en Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, comunica por el plazo de cinco (5) días en autos: "Promociones Cipolletti S.A. s/Concurso Preventivo" (Expte. N° 309-03), que en fecha 11 de Febrero del 2.003, se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de Promociones Cipolletti S.A. Se fijó plazo hasta el día 16 de mayo de 2.003 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos ante el Síndico actuante, Cr. Bossero Daniel, con el domicilio en calle 9 de Julio 602 de Cipolletti, a los fines de la presentación del informe individual (art. 35), se fija la fecha 30 de junio de 2003, y para el informe general (art. 39) el día 26 de Agosto de 2.003. Se fija audiencia informativa para el día 19 de

Marzo de 2.004 a las 11 horas, venciendo el período de exclusividad el día 26 de Marzo de 2.004. Cipolletti, 6 de Marzo de 2003.- Dr. Raúl Franco, Secretario.

—oOo—

El Dr. Juan Bernardi, Juez a cargo por Subrogancia del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. Favio Martín Igoldi, notifica a Bahamonde Humberto; Bahamonde Sergio Rubén y Raimil Juan Raúl de la Resolución recaída en autos caratulados: "Bahamonde Humberto; Bahamonde Sergio Rubén y Raimil Juan Raúl s/Desacato y Resistencia a la Autoridad" (Expte. N° 10.463/88 cuya parte pertinente se transcribe y dice: ///MA, 03 de Marzo de 2.003. Autos y Vistos:... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Bahamonde Humberto; Bahamonde Sergio Rubén y Raimil Juan Raúl, ya filiado, en orden al hecho que se les endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 307 inc. 4to. del C.P.P.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados. (Fdo.) Dr. Juan Bernardi -Juez Subrogante- Dr. Marcelo Chironi, Secretario Subrogante. Viedma, 07 de Marzo de 2003.- Marcelo Chironi, Secretario Subrogante.

—oOo—

La Dra. María Alicia Favot, Juez de Familia y Sucesiones, a cargo del Juzgado N° Quince, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento P.B. de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, Secretaría Unica, a cargo de Norma Balboa, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que comparezcan en autos a hacer valer sus derechos dentro de Treinta (30) días, acompañando la documentación que lo acredite en autos: "Durán Laura s/Sucesión" (Expte. 1865/XV/02). Publíquese por Tres (3) días únicamente en el Boletín Oficial. Fdo.: María Alicia Favot, Juez. Cipolletti, 27 de Febrero de 2003.- Norma J. Balboa, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Alicia Favot, Juez de Familia y Sucesiones, a cargo del Juzgado N° Quince, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento P.B. de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, Secretaría Unica, a cargo de Norma Balboa, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que comparezcan en autos a hacer valer sus derechos dentro de Treinta (30) días, acompañando la documentación que lo acredite en autos: "López Germán Antonio s/Sucesión" (Expte. 2097/XV/02). Publíquese por Tres (3) días únicamente en el Boletín Oficial. Fdo.: María Alicia Favot, Juez. Cipolletti, 25 de Febrero de 2003.- Norma J. Balboa, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Víctor Ulises Camperi, Juez a cargo del Juzgado Civil N° Once Secretaría N° Unica General Roca, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Orlando Carrasco en autos caratulados: "Carrasco Orlando s/Sucesión" (Expte. 1172-11-2.002). Publíquese por Tres (3) días. Secretaría, 27 de Noviembre de 2.002.- Norma Susana Bernejo, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Dra. Susana Teresa Burgos, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 3, Secretaría Unica de Avda. Roca 1047 - General Roca, cita por el término de Cinco (5) días a Guillermo Enrique Donato, para que comparezca a estar a derecho en autos caratulados: "Banco de La Pampa c/Donato, Guillermo Enrique s/ Ejecutivo" (Expte. 34777-J3-2002), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 13 de Febrero de 2.003.- María del Carmen Villalba, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 9 a cargo del Dr. José Luis Rodríguez, Secretaría Unica a cargo del Dr. Hugo Bittner



de General Roca, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Antonio Nolasco Antigual en los autos caratulados: "Antigual, Antonio Nolasco s/ Sucesión" (Expte. N° 26.699-IX-2002). General Roca, 09 de diciembre de 2002. Publíquese por Tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro.- Hugo A. Bittner, Secretario.

—oOo—

Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Jueza del Juzgado de 1° Instancia de Familia No. 5. Secretaría Unica de Río Negro, Viedma, cita, llama y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Suárez Juan Carlos a que se presenten en autos "Suárez Juan Carlos s/ sucesión" Expte. No: 2245/02 para hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. Viedma, 5 de marzo de 2003.- Patricia Alejandra Arias, Secretaria.-

—oOo—

Por disposición de la Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones Número Cinco de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Viedma, se cita, llama y emplaza a herederos y/o acreedores de Don Diego Cándido Linares, para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días en autos "Linares Diego Cándido s/ Sucesión", Expediente Nro. 1213, año 2002, Secretaría Unica de la Dra. Patricia Alejandra Aria.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario "Río Negro". Viedma, 15 de agosto de 2002.- Patricia Alejandra Arias, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Juez de Familia y Sucesiones N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de Viedma, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Patricia Alejandra Arias, cita, llama y emplaza en autos "Ocejo Osvaldo Raúl s/Sucesión" Expte. Nro. 0684/02, a herederos y acreedores de Don Osvaldo Raúl Ocejo, por el término de treinta (30) días a estar a derecho. Publíquese por tres (3) días. Viedma, 4 de Marzo de 2003.- Patricia Alejandra Arias, Secretaria.-

—oOo—

La Sra. Estela López de Toloy, Instructora Sumariante del Consejo Provincial de Educación, Zona Alto Valle Este-Oeste, cita y emplaza al Docente: Daniel Rivera, DNI N° 14.346.539, con último domicilio en Santa Cruz N° 749 General Roca-Río Negro, para que comparezca dentro de los diez días hábiles en Sarmiento N° 682 de Ingeniero Huergo, Río Negro, a estar a derecho en el Expediente N° 19680-JD-2002, caratulado: "S/Presunto abandono de Cargo Doc. Rivera, Daniel "CEM N° 1 Geral. Roca", Sumario Administrativo a fines de efectuar el Descargo bajo apercibimiento, en supuesto de silencio de dar por cerrado el Sumario con las pruebas existente.- Estela L. de Toloy, Supervisora Sumariante.-

—oOo—

La Sra. Estela López de Toloy, Instructora Sumariante del Consejo Provincial de Educación, Zona Alto Valle Este-Oeste, cita y emplaza a la Docente Laura Saldivia Blanco, DNI N° 22.898.441, con último domicilio en: Rochdale N° 266 General Roca-Río Negro, para que comparezca dentro de los diez días hábiles en Sarmiento N° 682 de Ingeniero Huergo, Río Negro a estar a derecho en el Expediente N° 19681-JD-2002, caratulados "S/Presunto abandono de cargo Doc., Saldivia Blanco, Laura.- CEM N° 1 General Roca", Sumario Administrativo, a fines de efectuar el Descargo bajo apercibimiento, en supuesto de silencio de dar por cerrado el Sumario con las pruebas existentes.- Estela L. de Toloy, Supervisora Sumariante.-

—oOo—

El Dr. Jorge Alberto Bustamante, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 del Dr. Favio Martín Igoldi Secretario, notifica a Gerardo

Ferreira de la sentencia recaída en autos caratulados: "Ferreira Gerardo s/Lesiones Leves" Expte. N° 11.221/88, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "///MA, 10 de marzo de 2003. Autos y Vistos:... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Gerardo Ferreira ya filiado, y en orden al hecho que se le endilgaba en la presente, Lesiones Leves (Art. 89 del C.P.), por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 307 inc. 4to. del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- ...(Fdo.) Dr. Jorge Bustamante, -Juez- Dr. Favio Martín Igoldi, Secretario. Viedma, 10 de Marzo de 2003.- Favio Martín Igoldi, Secretario.

—oOo—

El Dr. Juan Antonio Bernardi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Penal N° 4, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 8 de la Dra. Itziar Solý, notifica a Juan Celso Díaz, argentino, instruido, casado, de 52 años de edad, albañil, domiciliado en Calle Los Menucos 156, Barrio Gob. Castello Viedma, DNI. N° 7.647.277, de la resolución recaída en autos: "Díaz Juan Celso s/Denuncia Hurto" Expte. N° 2062/02, cuya parte pertinente se transcribe: "Viedma, 13 de febrero de 2003. Autos y Vistos.... de la que Resulta:..... y Considerando:..... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en favor del prevenido Juan Celso Díaz, ya filiado, en relación al hecho que se atribuía calificado como hurto simple (Art. 162 C.P.), y en orden a las consideraciones expuestas (CPP. 307 inc. 1° - 2° supuesto).- II) Declarar que la iniciación de la presente causa no afecta el buen nombre y honor del que hubiera gozado el imputado. Notifíquese. (Fdo.) Dr. Juan Antonio Bernardi -Juez- Ante mf: Dra. Itziar Solý Secretaria.

—oOo—

Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Juez Titular del Juzgado N° 5 Familia y Sucesiones, de la Ira Circunscripción Judicial de Viedma, Río Negro; Secretaría única a cargo de la Dra. Patricia Alejandra Arias, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Dn. Juan Quiñigal, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos Quiñigal, Juan s/Sucesión " -Expte. 1881/02.- Publíquese por tres (3) días.- Viedma, 23 de diciembre de 2002.- Marcos Rafael Burgos, Secretario Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Jorge Bustamante, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 del Dr. Favio Martín Igoldi, notifica a Núñez Daniel Oscar de la resolución recaída en autos caratulados: "Núñez Daniel Oscar s/Lesiones" Expte. N° 11.417/89, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "///MA, 10 de marzo de 2003. Autos y Vistos:... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Núñez Daniel Oscar ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente, Lesiones (Art. 84 del C.P.), por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 307 inc. 4to. del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- ...(Fdo.) Dr. Jorge Bustamante, -Juez- Dr. Favio Martín Igoldi, Secretario. Viedma, 10 de Marzo de 2003.- Favio Martín Igoldi, Secretario.

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juzgado Letrado N° Tres, Civil, Comercial y Minería, Secretaría Unica a mi cargo, cita y emplaza por Cinco (5) días a Antonio Delpino Martín en autos: "Municipalidad de Allen c/ Delpino Martín Antonio s/Ejecutivo" (Expte. N° 35.279-JC3-03), para que comparezca en autos bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. Publíquese edictos por Dos (2) días. Fdo.: Dra. Susana Teresa Burgos, Juez. General Roca, 20 de Febrero de 2003.- María del Carmen Villalba, Secretaria.

El Dr. Víctor Ulises Camperi, a cargo del Juzgado de Familia N° 11, Secretaría Unica con asiento en Gral. Roca, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Salvador Rotella, a estar a derecho en autos: "Rotella, Salvador s/Sucesión" (Expte. 1156-02). Publíquese edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro. Gral. Roca, 17 de Diciembre de 2002.- Cristina B. Macchi, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Leónidas J. G. Moldes, Juez Federal de San Carlos de Bariloche, Secretaría Civil N° Uno a cargo del Dr. Mariano Lozano, con domicilio en Av. San Martín 425 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, en Autos: "Banco de la Nación Argentina c/Torres Flores José Antonio y Otros s/Ejecutivo" (Expte. 8977/01), cita y emplaza por el término de diez días a José Antonio Torres Flores y Andrea Elizabeth Kunz para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del Cód. Proc). Publíquese un día. San Carlos de Bariloche, 7 de Febrero de 2003.- Hugo Horacio Greca, Secretario Federal.

—oOo—

El Dr. Leónidas J. G. Moldes, Juez Federal de San Carlos de Bariloche, Secretaría Civil N° Uno a cargo del Dr. Mariano Lozano, con domicilio en Av. San Martín 425 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, en Autos: "Banco de la Nación Argentina c/ Montenegro Rubén y Otros s/Ejecutivo" (Expte. 8966/01), cita y emplaza por el término de diez días al Sr. Sebastián Barco para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 531 Inc. 2° del Cód. Proc). Publíquese un día. San Carlos de Bariloche, 5 de Febrero de 2003.- Hugo Horacio Greca, Secretario Federal.

—oOo—

El Dr. Leónidas J. G. Moldes, a cargo del Juzgado Federal de San Carlos de Bariloche, Secretaría Civil N° Uno a cargo del Dr. Mariano Lozano, con domicilio en Av. San Martín 425 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, en Autos: "Banco de la Nación Argentina c/Medel Sergio Rubén y Otro s/Prepara Vía Ejecutiva" (Expte. 8797/01), cita y emplaza por el término de diez (10) días al Sr. Norberto Adrián Gibelli para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del Cód. Proc). Publíquese un día. San Carlos de Bariloche, 5 de Febrero de 2003.- Hugo Horacio Greca, Secretario Federal.

—oOo—

El Dr. Leónidas J. G. Moldes, Juez Federal de San Carlos de Bariloche, Secretaría Civil N° Uno a cargo del Dr. Mariano Lozano, con domicilio en Av. San Martín 425 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, en Autos: "Banco de la Nación Argentina c/Ferreira Angel Horacio y Otra s/Ejecutivo" (Expte. 8540/00), cita y emplaza por el término de Cinco días a Angel Horacio Ferreira y Cristina de los Angeles García para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 531 del Cód. Proc). Publíquese un día. San Carlos de Bariloche, 5 de Febrero de 2003.- Hugo Horacio Greca, Secretario Federal.

—oOo—

El Dr. Leónidas J. G. Moldes, Juez Federal de San Carlos de Bariloche, Secretaría Civil N° Uno a cargo del Dr. Mariano Lozano, con domicilio en Av. San Martín 425 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, en Autos: "Banco de la Nación Argentina c/

Sandoval Norma Dina s/Prepara Vía Ejecutiva" (Expte. 8929/01), cita y emplaza por el término de Cinco días a Norma Dina Sandoval para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 531 Inc. 2° del Cód. Proc). Publíquese un día. San Carlos de Bariloche, 5 de Febrero de 2003.- Hugo Horacio Greca, Secretario Federal.

—oOo—

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 9, Secretaría Unica, con sede en Av. Roca 1047, P. Baja, General Roca, cita al demandado Tamayo Miriam Claudia, por el término de Diez días a fin de que comparezca a estar ha derecho en autos caratulados: "Scotiabank Quilmes S.A. c/Tamayo Miriam Claudia s/Ejecución Hipotecaria", (Expte. N° 26336-IX-02), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente. Dado sellado y firmado en la Sala de mi Público despacho a los 5 días del mes de Noviembre de 2.002. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro.-Cristina B. Macchi, Secretaria.

—oOo—

El Sr. Juez de Instrucción N° 2 de la ciudad de Viedma, Jorge Bustamante hace saber a Oscar Sebastián Ruarte, sin apodos, hijo de Horacio Victoriano y de Pascuala Nieves Irazoque, argentino, nacido en Godoy Cruz, Pcia. de Mendoza el 21 de mayo de 1981, instruido, que en autos caratulados "Berrios, Aristela s/Decia. Daño", Expte. N° 33.366/02, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 11 de febrero de 2003. Autos y Vistos:.... de la que Resulta:.... y Considerando:.... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa en favor de y de Oscar Sebastián Ruarte.... y en orden al delito que se les endilgaba, calificado como Daño, previsto y reprimido por el art. 183 del CP., por aplicación del art. 307 inc. 1°, 2do. supuesto, del CPP.- II) Declarar que la iniciación del presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados.-...(Fdo.) Juan Bernardi, Juez Subrogante - Ante mí: Marcelo Chironi, Secretario.

—oOo—

El Dr. Jorge Bustamante, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 del Dr. Marcelo Chironi, notifica a Santiago Domingo Oldra de la resolución recaída en autos: "ANEL s/Decia." Expte. N° 26026/99, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "/MA, 21 de noviembre de 2002. Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento parcial en la presente causa, en favor de Domingo Santiago Oldra.... respecto de los hechos 2do. 4to. 6to. y 7mo... II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados. (Fdo.) Dr. Jorge Bustamante, -Juez- Dr. Marcelo Chironi, Secretario. Viedma, 11 de Marzo de 2003.- Marcelo Chironi, Secretario.

—oOo—

Jorge Bustamante, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Walter Villarruel, de lo ordenado en los autos caratulados: "Cámara Criminal s/Rte. Actuaciones" Expte. N° 33105/02, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "/MA, 04 de marzo de 2003. Cítese a Walter Villarruel a prestar declaración indagatoria, fijándose audiencia para el día 13/03/03 a las 9 hs. Notifíquese. Fdo.: Juan Bernardi -Juez Subrogante- Ante mí: Marcelo Chironi, Secretario Subrogante. Viedma, 11 de Marzo de 2003.- Favio Martín Igoldi, Secretario.

—oOo—

Jorge Bustamante, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo,

notifica a Vicente Hugo Rodriguez, de lo ordenado en los autos caratulados: "Calín Héctor Carlos s/Decia. Usurpación" Expte. N° 33194/02, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "/MA, 07 de febrero de 2003. Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor del prevenido Vicente Hugo Rodriguez, en orden al hecho que se le endilgaba -Usurpación- (Art. 181 del CP) por aplicación del art. 307 inc. 1ero. CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado. Notifíquese. Fdo.: Jorge Bustamante -Juez- Ante mí: Favio Martín Igoldi, Secretario. Viedma, 11 de Marzo de 2003.- Favio Martín Igoldi, Secretario.

—oOo—

Carlos E. Vila, Juez Titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 31, Secretaría Civil Unica a cargo de la Dra. Rita A. Lucía, con asiento en ésta ciudad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Zulema Elida Pablo, a que se presenten en autos: "Pablo Zulema Elida s/Sucesión" (Expte. N° 7856-02). Publíquese por tres días. Choele Choel, 05 de Marzo del 2003.- Dra. Rita A. Lucía, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Carlos E. Vila, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Treinta y uno, Secretaría Unica, con asiento en Choele Choel, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores en autos: "Bertha Rafael y Equiza Dora I. s/Sucesiones" (Expte. 6552-01). Dr. Carlos E. Vila, Juez.- Publíquese por tres días. Choele Choel, 12 de Septiembre del 2001.- Dra. Rita A. Lucía, Secretaria.

—oOo—

REMATES

El Dr. Emilio Riat, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en Juramento 190; 4to. Piso de San Carlos de Bariloche, comunica que en los autos caratulados: "Municipalidad de San Carlos de Bariloche c/ Christensen Alfredo s/Ejecución Fiscal" (Expte. N° 10880-108-97), Secretaría Unica a mi cargo, el Martillero Waldo Coralizzi, Mat. 123, Folio 110, L° VI, T° I, rematará el día 19 de Marzo de 2003 a las 13 horas en Rolando 287, 1er. Piso Of. 10 lo siguiente: Dos Inmuebles Nomenclaturas Catastrales 19-2-B-231-009, con una base de \$ 4.522,60, y 19-2-B-231-010 con una base de \$ 7.362,66, se trata de dos lotes sin ocupantes, condiciones de dominio agregadas al Expte., en el estado en que se encuentran, al contado y al mejor postor, quedando facultado el Martillero a percibir en el acto el 8% de seña y el 3% comisión a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Pago dinero en efectivo. El sellado fiscal 1,2% quedará a cargo del comprador. Subasta sujeta a aprobación judicial. Se deja constancia que el inmueble a subastar se transferirá libre de deudas hasta el momento de la posesión del mismo. Los bienes podrán revisarse en horario de tarde comunicándose previamente con el Martillero al Tel: 02944-525333, Cel.: 1558-8587 y/o e-mail coralizziwaldo@bariloche.com.ar. San Carlos de Bariloche, 6 de Marzo de 2003.- Fdo. Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Secretario.

—oOo—

El Dr. Emilio Riat, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en Juramento 190; 4to. Piso de San Carlos de Bariloche, comunica que en los autos caratulados: "Sundquist y Svensson c/Roscoe Graciela s/Inc. Ejec. Honorarios s/Reconstrucción" (Expte. N° 14871-14-00), Secretaría a mi cargo, el Martillero Waldo Coralizzi, Mat. 123, Folio 110, L° VI, T° I, rematará el día 19 de Marzo de 2003 a las 12 horas en Rolando 287, 1er. Piso Of. 10

lo siguiente: El 20% indiviso de un inmueble Nomenclatura Catastral 19-2-R-203-07A (Hostería Luz de Luna), ubicado en Bustillo 7549 de esta ciudad. Estado de Ocupación: Se encuentra alquilada al Sr. Oscar Luna y la Sra. Adriana Chiorazo según mandamiento de constatación. Condiciones de dominio, gravámenes y deudas constan en el Expediente, en el estado en que se encuentran. Sin base, al contado y al mejor postor, quedando facultado el Martillero a percibir en el acto el 8% en concepto de seña y el 3% de comisión a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Pago dinero en efectivo. El sellado fiscal 1,2% si correspondiera quedará a cargo del comprador. Subasta sujeta a aprobación judicial. Se deja constancia que el inmueble se transferirá libre de deudas fiscales anteriores a la posesión del adquirente. El bien podrá revisarse en horario de tarde comunicándose previamente con el Martillero al Tel: 02944-525333, y/o e-mail coralizziwaldo@bariloche.com.ar. San Carlos de Bariloche, 7 de Marzo de 2003. Emilio Bernardo Riat, Juez.- Fdo. Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Secretario.

—oOo—

Dr. Marcelo A. Gutiérrez, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° Trece de la ciudad de Cipolletti, Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Unica a cargo del Dr. Raúl E. Franco hace saber por dos días en autos: "Municipalidad de Cipolletti c/Pierucci Adriana Cecilia y Otro s/Ejec. Fiscal" (Expte. N° 17.702-2000), que la martillera pública Ana María Pazos, T. I; F° 5; N° 5, rematará el día 27 de marzo de 2.003 a las 11 horas en la calle 9 de Julio N° 252 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Un Inmueble ubicado en calle Santa Cruz esquina Vucetich de la ciudad de Cipolletti. Medidas: N: 10m, E: 23,12m, S: 7,17m, O: 25,95, ochava SE: 4m. Superficie: 255,50 mts². Mejoras: Un salón con baño sin terminar (25m² aprox.). Des. Catastral: 03-1-H-183-12, inscripto en el R.P.I. Mat. 03-2903. Estado de ocupación: Desocupado. Condiciones de venta: Base: \$ 6.600 al contado y mejor postor. Seña: 10% en el acto del remate en efectivo. Comisión: 3% a cargo del comprador y a favor del martillero. Gastos: Sellado de Ley (1,2%). El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Subasta sujeta a aprobación judicial. Deudas: D.G.R. \$ 640,70 al 20-06-01. Mun. de Cipolletti \$ 8.069,25 hasta cuota 06/01. Aguas Rionegrinas \$ 1.129,26 hasta cuota 3/01. El adquirente comprará libre de todo gravamen anterior a la posesión. Exhibición: Todos los días. Informes: Al Martillero TE. (0299) 4781778 ó (0299) 154051471. Cipolletti, 3 de Marzo de 2.003.- Fdo.: Dr. Raúl E. Franco, Secretario.

—oOo—

El Dr. Marcelo A. Gutiérrez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Trece de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de sus funciones en Roca N° 599 de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Unica a cargo del Dr. Raúl E. Franco, hace saber por Dos (2) días en autos caratulados: "Municipalidad de Cipolletti c/Progreso S.C.A. (Expte. N° 1006-J XIII-2001) s/Ejecución Fiscal", que el Martillero Público Fernando José Meléndez, Matrícula N° 31, Cuit 20-08215116-9, procederá a rematar con base y al mejor postor en sus oficinas de calle Roca N° 780 de la ciudad de Cipolletti (R.N.), el día 27 de Marzo de 2003, a las 11,00 horas, un inmueble baldío, ubicado en la ciudad de Cipolletti, designado: Parcela 22 de la Manzana 505 Sección "M" con una superficie 196 m². En la calle Colombia Esquina Río Negro, inscripto en el Registro de la Propiedad en el Tomo 516 y 702, Folios 21 y 129, Fincas N° 7392 y 138.534. Nomenclatura Catastral: 03-1-M-505-22. Deudas: Rentas: \$ 641,10 al 22.08.2002; Municipalidad: \$ 5.734, al 30-08-2002; Aguas Rionegrinas: \$ 954,18 al 22-08-2002. El adquirente en subasta compra libre de gravámenes anteriores a la fecha de la posesión. Estado de ocupación: Desocupadp. Condiciones de venta: Base: \$ 6.700. Seña: 10% en el acto de remate y saldo a la aprobación de la

subasta. Remate sujeto a aprobación judicial. Gastos: Sellado de Ley (1,2%) y Comisión del Martillero (3%). Pagos únicamente en dinero en efectivo ó cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 de C.P.C. y C. Informes: Tel. 4786180. Publíquese Edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario Río Negro. Cipolletti, 27 de Febrero de 2003. Dr. Marcelo A. Gutiérrez, Juez.- Fdo.: Dr. Raúl E. Franco, Secretario.

—oOo—

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° Siete a cargo del Dr. Alejandro Cabral y Vedia, ante la Secretaría N° VII de la Dra. Patricia Cladera de Rey, comunica por el término de dos días, que en autos: "Banco de La Pampa (Cuit. 30-500001251-6) c/Flores Teresa B. (DNI. 11707043) s/Ejecución Prendaria" (Expte. 19487-VII-00), el martillero Francisco Castañeda, (Cuit. 20-08211676-2), rematará el día 01 de abril de 2003 a horas 09,30 en Roca 57 de Cipolletti, en el estado en que se encuentra, el siguiente vehículo: Marca Renault modelo Mégane RXE 2.0, tipo sedan 5 puertas Chasis: VF1BA0G0C 16406828, motor: F3RP796C001348, dominio BSE-300, modelo año 1997. Deuda: Por patentes en el Municipio de Neuquén: \$ 5.253,15 al 30-11-2002. Condiciones de venta: Base \$ 7.000. Contado y mejor postor. Señal: 30% en el acto del remate, saldo al aprobarse el mismo. Se deja constancia que los impuestos, tasas y servicios que a la fecha de la subasta, puedan gravar el bien, no serán a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación Judicial. Comisión: 10% y sellado del boleto 1,2% a cargo del comprador, efectivo o cheque certificado, quien deberá fijar domicilio en el radio del Juzgado. Exhibición y consultas. Tel-Fax 02941-427463 - Cel.: 02941-15641917. Cipolletti (RN), 4 de Marzo de 2003.- Patricia V. Cladera de Rey, Secretaria.

—oOo—

Dra. Adriana Mariani, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial N° Uno de General Roca, Secretaría N° Uno hace saber por dos días en autos: "Terbay Antonio s/Ejecución" (Expte. N° 407-J.1-01), que el martillero público Sr. Marcelo Gustavo Orofino (Mat. N° 34; F° 4; L° I) Cuit. N° 20-20045329-9, procederá a subastar en las condiciones que abajo se indican el inmueble de propiedad del demandado DNI. N° 10.222.878, ubicado en la ciudad de General Roca (RN) con todo lo en él edificado y demás adherido al suelo identificado como: Lote Dos, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, Superficie: 112 m² 30 dm². Designación Catastral: 05-1-D-914-06, inscripto en el R.P.I., en la Matrícula 05-8161. Los demás datos registrales, medidas y linderos del inmueble surgen del Título de Propiedad agregado en el expediente (fs. 65/69). Estado de ocupación y mejoras: Según mandamiento de constatación, se trata de 1 inmueble con 1 pasillo de 20 mts., aproximadamente y existen 2 departamentos construidos: Departamento N° 1, se compone de 1 cocina comedor revestido en dos paredes con ladrillo a la vista de 3 mts. por 3 mts., 1 baño chico instalado y 1 dormitorio chico de 3 mts. x mts. aproximadamente, piso de cerámicos color marrón, cielorrazo de loza, patio chico de 3 mts. x 2 mts. de piso cerámicos vidrios de ventana sanos y las puertas de entrada e interior son de madera, se encuentra ocupado por la Srta. María Natalia Farías. El Departamento N° 2, se encuentra desocupado, posee aproximadamente las mismas dimensiones que el N° 1, estando revestido en su parte externa con ladrillo a la vista. Poseen todos los servicios, luz eléctrica, agua corriente y gas de red. Condiciones de dominio, gravámenes y restricciones: El inmueble se halla inscripto a nombre de Enrique Rafael Sasso (100%) y registra: 1) Embargo trabado en estos autos por \$ 32.008,00 con más \$ 16.004,00 el 21/02/02.- 2) Inhibiciones: a) Anotada en estos autos el 04/10/01,

bajo el F° 660, parte Diario N° 190; b) En el Expte. N° 553, F° 291/88 del Juzgado Federal de Gral. Roca, Secretaría Civil, bajo el F° 918; Parte Diario N° 231; y c) en autos Sagues Juan José c/Sasso, Enrique R. y Marinelli Alicia M. s/Ejec. Expte. N° 2657271/5/02, Juz. N° 5, Sec. Unica, de Gral. Roca. Deudas: El inmueble registra las siguientes deudas: Aguas Rionegrinas SE \$ 2.099,33; DGR. Río Negro por impuesto inmobiliario: \$ 756,80 al 18/02/03; Municipalidad de Gral. Roca: Por Tasas y Servicios Retributivos: \$ 2.707,80 al 17/02/03. Condiciones de subasta: Base: \$ 3.874,00. Señal: 10% en el acto de remate y a cuenta del precio. El saldo deberá ser depositado en la cuenta de autos dentro del término de cinco días de aprobada la subasta y notificado al comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580, 581 584 y ccdtes. del CPC y C. Comisión: Martillero: 3% a cargo del comprador. Las deudas por impuestos inmobiliario de la DGR, tasas y servicios retributivos de la Municipalidad de Gral. Roca y Aguas Rionegrinas SE que registra el inmueble, serán a cargo del comprador a partir de la toma de posesión del inmueble. Los gastos que originen la compraventa y transferencia de dominio, sellados de ley y gastos de escrituración serán a cargo en forma exclusiva de quien resulte comprador. Lugar y fecha de remate: Calle Tucumán N° 962 Of. II de General Roca el día 25 de Marzo del 2003 a las 11,00 hs. Visitas al inmueble previa comunicación con el martillero al TE: 02941-422915/425244. General Roca, 12 de Marzo de 2003.- Paula M. Chiesa, Secretaria.

—oOo—

SECCION COMERCIO INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

GALO S.R.L.

El Juez a cargo del Registro Público de Comercio, con asiento en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, hace saber en autos caratulados: "Galó S.R.L. s/Inscripción Contrato Social" (Expte. 09-RPC-03), ordena la publicación del presente Edicto. Socios integrantes: López Reale José Luis, DNI. N° 08.116.974, de 52 años de edad, nacionalidad argentina, estado civil casado, de profesión empleado con domicilio en la calle Ing. Julio Krause N° 191 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Gallucci Norma Liliana, DNI. N° 14.088.432, de 42 años de edad, nacionalidad argentina, estado civil casada, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Ing. Julio Krause N° 191, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. El contrato fue celebrado mediante instrumento privado con las certificaciones y sellados de Ley. Denominación: Galó S.R.L., con domicilio en la calle Córdoba N° 127 de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro. Pudiendo trasladar este domicilio e instalar sucursales, agencias y representaciones en el País y el extranjero. Duración: Tendrá una duración de treinta (30) años. Objeto Social: La sociedad girará y tendrá como objeto social, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociadas, dentro y fuera de del país, el servicio de transporte de carga de marcaderías líquidas y sólidas, pudiendo celebrar todo tipo de operaciones de intermediación relativas al objeto social, realizando a tal fin actos y contratos. Capital Social: El capital social es de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00), dividido en 250 (doscientas cincuenta) cuotas de \$ 100,00 (cien) cada una. Suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en proporciones iguales, que se podrá incrementar cuando se estime conveniente, mediante cuotas suplementarias, guardándose la proporción de cuotas de que cada socio era titular al momento de la decisión.-

Transferencia: Las cuotas sociales son libremente transferibles entre los socios, quienes tienen derecho prioritario a adquirirlas sobre cualquier tercero en proporción a sus respectivos capitales luego del duodécimo mes de duración de la sociedad y serán transmisibles a favor de terceros solo con la conformidad, por simple mayoría de los restantes socios.- Representación y Administración: Será ejercida por un socio gerente quien podrá ser reelegido y por un socio gerente suplente quien asumirá la titularidad en caso de ausencia del titular, designase como socio gerente a la Sra. Gallucci Norma Liliana y al Sr. López Reale José Luis socio gerente suplente. Se conviene de común acuerdo y en base al presente contrato social que se prescindirá de la fiscalización prevista en el artículo 158 y de conformidad a lo establecido por el artículo 284 último párrafo de la Ley 19.550.- Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas: El ejercicio económico financiero de la sociedad, finalizará el 31 de diciembre de cada año.- Asamblea de Socios: Se reunirán en asambleas y las deliberaciones y resoluciones se asentarán en un libro de actas, todas las resoluciones serán aprobadas por el voto favorable del 51% del capital social.- Distribución de Utilidades y Pérdidas: Serán distribuidas y soportadas en forma proporcional al capital suscrito o integrado por cada socio.- Disolución y Liquidación: Se nombrará un liquidador con las facultades y las obligaciones que determina la Ley. Una vez pagadas todas las deudas sociales se distribuirá el remanente en proporción al capital de los socios, debiendo rendirse cuentas mediante balance de liquidación.- Exclusión: Procederá la exclusión de socio con justa causa.- Divergencias: Queda autorizada la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Río Negro en la ciudad de General Roca, para todas las cuestiones emergentes directas e indirectas del presente contrato, de la liquidación y participación de la sociedad, constituyendo las partes domicilio especial en los indicados al comienzo del presente contrato. General Roca, 5 de Marzo de 2003.- Virginia Barresi de Pesce, Secretaria.

—oOo—

MARCAR S.R.L.

El Juez Dr. Carlos Cuellar, a cargo del Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en San Carlos de Bariloche en autos: "Marcar S.R.L., s/Inscripción ordena la publicación del acto constitutivo de la Sociedad de acuerdo al Art. 10 de la Ley 19.550, por un día en el Boletín Oficial.- 1) Socios: Federico Cavagliatto, Argentino, DNI. N° 28.932.712 comerciante, y Nora Garfía, argentina, DNI. N° 6.284.612, Contadora, domiciliados en San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.- 2) Fecha del Instrumento de Constitución: 25 de Febrero de 2003.- 3) Denominación y Domicilio: Marcar S.R.L., con domicilio legal en Vice Alte. O'Connor 665, 3° "A" de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.- 4) Objeto Social: Tiene como objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero las siguientes actividades: Transporte: De mercaderías de todas clases, en vehículos refrigerados o no, dentro del territorio Nacional o fuera del mismo, así como el almacenamiento, compra, venta, importación, exportación y distribución de mercaderías, elaboradas o a elaborarse, nacionales o extranjeras, así como el alquiler de equipos de transporte y auxiliares, la compraventa o permuta. Financiera: Mediante aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades existentes o a constituirse para realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de las modalidades a crearse o ya creadas, constitución y transferencia de hipotecas, garantías y otros derechos reales, otorgamiento de créditos con o sin garantía real la realización de toda clase de operaciones financieras, permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley de entidades financieras u otra que requiera

el concurso público. El ejercicio de comisiones, agencias, consignaciones, mandatos y representaciones de personas de existencias física o ideal, civiles o comerciales, del país o del extranjero. Constructora: Construcciones de carácter público o privado, civil o militar, obras viales, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, redes de desagües, obras de electrificación, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, y construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizajes y puertos, demoliciones, gasoductos, oleoductos, acueducto, diques, usinas y subusinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución, venta de todo tipo de inmuebles, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, así mismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. Agropecuaria: Explotación, compra, venta, acopio directo por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, piscícola, avícola, agrícolas, frutihortícolas, madereras y todo lo relacionado con los planes de forestación, propiedad de la sociedad o de terceras personas. Servicios: Consultora en temas relacionados con la colección, almacenamiento, tratamiento, conversión y distribución de la materia en todas sus formas, proveniente de efluentes o en estado puro, destinado al consumo humano y/o industrial, con especial énfasis en el área de la preservación ambiental. Para ello podrá realizar estudios de factibilidad técnica, económica e impacto ambiental, intervenir en la colección, elaboración y suministro de análisis de demandas estadísticas servicios referentes a la investigación desarrollo ingeniería, construcción, operación, gestión administrativa, mantenimiento y/u optimización de toda clase de tecnología, de infraestructura, instalaciones termo y electromecánicas, redes de distribución de gas de alta media y baja presión; cloacas, agua, sistema de comunicación, comprendiendo trabajos de proyectos, dirección y montaje. Diseño de modelos e instalaciones industriales, públicas, o privadas de cualquier naturaleza, con fines experimentales y/o de producción, especialmente las vinculadas con plantas de potabilización de aguas, de tratamiento de efluentes sólidos y líquidos o gaseosos. También la transformación o elaboración de productos, subproductos e insumos derivados, relacionados o necesarios para el cumplimiento de su objeto por cualquier método actual y/o futuro. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Turísticas: Podrá desarrollar toda actividad turística, recreativa, deportiva, gastronómica y cualquier otra afín con el turismo y/o la recreación. Podrá ejercer el comercio, asociarse con terceros, realizar permutas, tomar representaciones, comisiones y distribuciones, tanto al por menor como al por mayor, comprar, vender, distribuir, importar, exportar, construir y realizar todas las actividades afines y complementarias o subsidiarias a las actividades explícitas. La sociedad tendrá plena capacidad Jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social, como así mismo dedicarse a todas las actividades civiles o comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. Se deja constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas ni limitativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.- 5) Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Cuatro mil (\$ 4.000,00) dividido en 400 cuotas de Pesos Diez (\$ 10,00), cada una, que los socios suscriben en su totalidad por partes iguales a razón de 200 cuotas cada socio, y se integran en este acto en efectivo en un 25%.- 6) Duración: Cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7) Administración: La gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios en forma indistinta, los que durarán en su cargo por el plazo de duración de la sociedad. Pudiendo designar a terceros

para el desempeño de dichos cargos.- 8) Fecha de Cierre del Ejercicio: El día 31 de del mes de Agosto de cada año.- Santiago Victorio Morán, Secretario.

—oOo—

ESTABLECIMIENTO SOLEDAD S.A.

Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de General Roca (RN), Secretaría de la suscripta, en autos caratulados: "Establecimiento Soledad S.A. s/Insc. Contrato" (Expte. N° 301-RPC-02), hace saber que con fecha 15 de Octubre de 2002 se ha constituido dicha firma de la siguiente manera: Integrantes: Adriana Gabriela Carrquiriborde, DNI. N° 13.424.553, argentina, casada, abogada, mayor de edad, de 43 años, con domicilio en la calle Italia N° 1858 ciudad de General Roca, (RN); María Liébana Rodríguez Carrquiriborde, DNI N° 12.159.834, argentina, viuda, Traductora Nacional, mayor de edad, 46 años, con domicilio en la calle 132 N° 1867 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y Néstor Luis Ibáñez, DNI. N° 10.595.073, argentino, casado, Productor Primario, de 49 años, con domicilio en la calle Italia N° 1858 de la ciudad de General Roca, (RN); Denominación y Domicilio: Establecimiento Soledad S.A., con domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de General Roca; Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes operaciones: I) Actividades Agrícolas Ganaderas: Explotación de todas las actividades agrícolas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros, realizando todas las labores del ciclo agrícola o solamente alguna de ellas, teniendo dedicación especial en la explotación integral de la actividad frutícola, y asimismo mediante la explotación total o parcial de la actividad ganadera, tanto en la cría de los animales de raza, tambo o para concurso, de granja, avicultura y apicultura. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto; Capital Social: Suscripción e Integración: El capital social se fija en la suma de \$ 140.000, representado por 1400 acciones nominativas no endosables, de \$ 100,00 valor nominal. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto mediante la emisión de acciones del tipo previsto en el art. 6to. del contrato constitutivo de la sociedad y las leyes en vigencia. Duración: 99 años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado dicho término por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Administración, Representación: La administración de la sociedad estará a cargo del Directorio compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se otorguen; Cierre del Ejercicio: Los días 31 de mayo de cada año, conforme lo dispuesto por el art. 284 de la Ley 19.550 se prescinde de la Sindicatura privada. Integración del Organismo de Administración: Queda designado para integrar el Directorio unipersonal Néstor Luis Ibáñez, como titular y Adriana Gabriela Rodríguez Carrquiriborde como suplente. Se fija como sede social la calle Italia N° 1858 de la ciudad de General Roca. Gral. Roca, 12 de Marzo de 2003.- Virginia Barresi de Pesce, Secretaria.

—oOo—

CESION CUOTAS SOCIALES

PERVENTA S.R.L.

El Sr. Rubén Omar Ventura, DNI. 10.434.507 cede su participación social en partes iguales a los otros dos socios Víctor Hugo Aballay, LE. 8.033.372 y Ricardo Rubén Pérez, LE. 8.213.899. Plazo para presentar oposiciones en sede judicial de 10 días. Secretaría, 27 de Febrero de 2003.- Rosana Calveti, Secretaria.

LEY 11.867

La Sra. Haydeé Nélica Fila, LC 2.300.496, Cuit: 27-02300496-3 con domicilio en Migueletes 761 Capital Federal, notifica a los interesados, por el término de cinco (5) días a partir de la fecha, que vendió a la Sra. Liliana Ines Sarasola, DNI. 12.021.194, Cuit: 27-12021194-9 con domicilio en Av. de Los Pioneros Km 2, San Carlos de Bariloche el negocio dedicado a Óptica venta de artículos Eléctricos, venta de Ropa, artículos de Fotografía, revelado automático, sito en Mitre 115, Local 029, UF 132, de San Carlos de Bariloche. Intervino en la operación el Estudio Jurídico Viegner con oficinas en calle John O'Connor N° 33, Piso 2°, Of "B". Los reclamos se aceptarán dentro de los diez días posteriores a la última publicación de este aviso, en el horario de 10 a 16 horas de lunes a viernes.

Gerardo Francisco Viegner, abogado.

—oOo—

CONVOCATORIAS

SAVISA HOTELERA Y COMERCIAL Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)

Viedma, Marzo 2003.-

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 11 de Abril de 2003 en la sede social de Av. Villarino esq. 25 de Mayo de Viedma, a las 10 horas en primera convocatoria y 11 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Motivos del llamado a Asamblea fuera de término.-
- 2.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 3.- Consideración de la documentación contable prescripta por el art. 234. Inc. 1, de la ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2001.-
- 4.- Consideración de la documentación contable prescripta por el art. 234 Inc. 1 de la ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2002.
- 5.- Remuneración al Directorio y Sindicatura.
- 6.- Distribución del resultado del ejercicio.
- 7.- Designación de los miembros del Directorio por un ejercicio.
- 8.- Designación de un síndico titular y un suplente por un ejercicio.

EL DIRECTORIO.

Alfredo Rafael Sanz, Presidente.-

—oOo—

GENESIS S.R.L.

Asamblea General Extraordinaria

Marzo de 2003.

Genesis S.R.L., convoca a sus socios a Asamblea General Extraordinaria en la sede Social, a realizarse el día 27 del mes de Marzo del año 2.003, en primera convocatoria. Transcurrido una hora y si no se encontraran presentes los socios para constituir el quórum necesario se realizará en segunda convocatoria con los socios presentes para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1°.- Ratificación del cambio del domicilio social.
- 2°.- Aumento, condiciones, y modalidades del capital social.
- 3°.- Asuntos que se decidan incorporar por mayoría absoluta a la decisión y resolución asamblearia.

P/Genesis SRL - Ana María Pisetta, Gerente.

**COLEGIO DE FARMACEUTICOS
DE RIO NEGRO**

Asamblea Generale Ordinaria
(Fuera de Término)

Gral. Roca, Marzo de 2003.

Convócase a los asociados del Colegio de Farmacéuticos de Río Negro a reunirse en Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término), el día 30 de marzo de 2003 a las 09,00 horas, en la sede social del Colegio, calle Mitre 940 de General Roca (R.N.), en la que se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1°.- Lectura y aprobación del acta de inspección de la Delegación de Personas Jurídicas sobre los libros de la Institución.

2°.- Designación de dos socios para refrendar el acta de asamblea.

3°.- Lectura y consideración de la Memoria del ejercicio 2001 y 2002, y de los estados contables al 31 de diciembre de 2001 y 2002, cierre del ejercicio económico y del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4°.- Análisis de la situación de Obras Sociales.

5°.- Tratamiento Ley de Farmacias.

6°.- Tratamiento Ley de Genéricos.

7°.- Elección de doce (12) miembros titulares y seis (6) miembros suplentes para integrar el Consejo Directivo y dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes para integrar la Comisión Revisora de Cuentas, todos ellos por un año.

8°.- Motivos de la convocatoria ciclo 2001 fuera de término.

Nota: El art. 29 del estatuto social establece que "Las asambleas sesionarán válidamente aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de colegiados concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los colegiados".

Néstor Omar Costanzo, Presidente.- Juan Néstor Ferrera, Secretario.

—oOo—

ORGANIZACION MADRES CUIDADORAS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, Marzo de 2003.

La Comisión Directiva de la Organización Madres Cuidadoras llama a Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) para el día 28 de marzo de 2003 a las 18,30 hs., en la sede B° Boris Furman, Jonh O'Connor y Sobral casa N° 4, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1°.- Razones de la Convocatoria fuera de término.

2°.- Elección de dos asociados encargados de suscribir el acta.

3°.- Aprobación del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexo, Informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente a los ejercicios cerrados económicos cerrados el 30 de Septiembre de 2001 y el 30 de Septiembre de 2002.

4°.- Destinos de los Resultados Acumulados.

5°.- Elección de Comisión Directiva por término de dos (2) años para mandato de Titulares y Suplentes.

6°.- Elección de Revisores de Cuentas Titulares y Suplentes por el mismo término.

Presidente y Pro. Secretario.

—oOo—

CIRCULO ODONTOLOGICO BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, Marzo de 2003.

De acuerdo a las disposiciones legales y Estatutarias vigentes, la Comisión Directiva del Círculo Odontológico Bariloche, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que tendrá lugar el 27 de Marzo de 2003 a partir de las 20,30 horas en la Sede de la Entidad, sita en Vice Almirante

O'Connor 647 1° "7" de esta Ciudad, para tratar de conformidad el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

2°.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ingresos y Egresos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Ejercicio cerrado al 30/06/01.

3°.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ingresos y Egresos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Ejercicio cerrado al 30/06/02.

4°.- Tratamiento y aprobación de la modificación del artículo 55 del Reglamento Interno del COB.

5°.- Tratamiento y aprobación de la resolución de la Comisión Directiva sobre firma de convenios individuales. Redacción de un articulado para su incorporación en el Reglamento Interno del COB (arts. 56, 57, 58, 59, 60, 61).

6°.- Tratamiento y aprobación de la Resolución de la Comisión Directiva sobre las carencias para la incorporación de nuevos socios a los listados de prestadores de Obras Sociales. Redacción de un articulado para su incorporación al Reglamento Interno del COB. (Art. 62).

7°.- Renovación total de la Comisión Directiva por el término de mandato de sus actuales miembros: Un Presidente; Un Tesorero; Un Vocal Titular y Un Vocal Suplente, todos por un año y Un Vicepresidente; Un Secretario; Un Vocal Titular y Dos Vocales suplentes, todos por dos años.

8°.- Designación de 2 socios para integrar la Comisión Revisora de Cuentas por terminación de mandato de sus actuales miembros. Ambos por dos años.

9°.- Renovación del Tribunal de Ética y disciplina: Un Presidente, Un Secretario, Un Vocal Titular y Dos Vocales Suplentes, todos por 2 años.

10.- Designación de dos socios presentes para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea.

Dr. Néstor Martín, Presidente.- Dra. Alejandra Draghi, Secretaria.

—oOo—

**ASOCIACION ISRAELITA
DE GENERAL ROCA**

Asamblea General Ordinaria

Gral. Roca, Marzo de 2003.

En cumplimiento del Capítulo V, Artículo 24°, de los Estatutos de esta Institución, se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Domingo 30 de Marzo de 2003, en las instalaciones de la Sede Social, sita en la calle Chacabuco N° 1546 de la Ciudad de General Roca a las 10 horas el primer llamado, y una hora después el segundo, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1°.- Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

2°.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

3°.- Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, el Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al 62° Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2002.

4°.- Cálculo de gastos y recursos para el próximo ejercicio.

5°.- Designación de tres Socios para integrar la mesa escrutadora.

6°.- Elección de seis (6) vocales titulares en reemplazo de Adolfo Panich, Mabel Szerman, Samuel Colodner, Juana Silberman, Blanca Shleiffer, Alberto Michanie, por finalización de mandato de dos años, según el Artículo 12° de los Estatutos Sociales. Designación de tres (3) vocales suplentes por un año. Designación de tres (3) Revisores de Cuentas por un año.

7°.- Lectura del Acta de Inspección de la Delegación de Personas Jurídicas efectuado sobre los Libros

Contables y Sociales.

Nota: Pasada una hora del primer llamado a Asamblea, la misma sesionará con la cantidad de socios presentes.

Adolfo Panich, Presidente.- R. Graciela Glanz, Secretaria.

—oOo—

PARTIDO SOCIALISTA POPULAR

Junta Ejecutiva Provincial

Distrito Río Negro

CONVOCATORIA A

Congreso Extraordinario

Lugar: Centro Socialista Viedma (Río Limay 1753)

Fecha: Jueves 20 de marzo de 2003

Hora: 9.00 hs.

ORDEN DEL DIA:

* Aprobación de los requerimientos formales para la conformación del Partido Socialista.

* Elección de los/as miembros/as de la Mesa Ejecutiva Provincial y Junta Ejecutiva Provincial del Partido Socialista.-

Ernesto Leonel Maimone, Secretario General-

—oOo—

MOVIMIENTO VECINAL INDEPENDIENTE

CONVOCATORIA DE ELECCIONES

DE AUTORIDADES PARTIDARIAS

DEL PARTIDO MUNICIPAL

"MOVIMIENTO VECINAL INDEPENDIENTE"

Resolución N° 1/03

Cinco Saltos, 11, de marzo 2003.-

Visto:

Que establecido por la Ley N° 2431 "Ley Electoral y de los Partidos Políticos", artículo 50.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Promotora del Partido Municipal "Movimiento Vecinal Independiente - MoVin" - tiene la facultad de convocar y realizar las elecciones internas para constituir las autoridades definitivas del Partido conforme las disposiciones de la Carta Orgánica.

Por ello,

La Comisión Promotora

RESUELVE:

Artículo 1°: Convócase a Elecciones Internas del Partido Municipal "Movimiento Vecinal Independiente" (MoVin), para cubrir la totalidad de los cargos partidarios, conforme lo establecido por la ley N° 2431 (artículo 55) y la Carta Orgánica, el día domingo 11 de mayo del 2003, a realizarse en el horario de 08,00 a 18,00 horas, en las instalaciones de la Escuela N° 63, ubicada en calle Tucumán N° 50, de la ciudad de Cinco Saltos.

Artículo 2°: Los cargos a cubrir son los siguientes:

Delegados a la Convención Partidaria
Convencionales 6 (seis) Titulares 6 (seis) Suplentes

Miembros de la Mesa de Conducción de la Casa Partidaria

1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Prosecretario, 1 Tesorero, 1 Protesorero, 4 Vocales Titulares y 4 Vocales Suplentes.

Tribunal de Conducta
3 Titulares 3 Suplentes

Tribunal de Cuentas
3 Titulares 3 Suplentes

Junta Electoral
3 Titulares 3 Suplentes

Junta de Fiscalización Patrimonial
3 Titulares 3 Suplentes

Artículo 3°: El plazo para la presentación de listas vencerá el día Viernes 11 de Abril a las 22.00 horas.

Artículo 4°: Designase como: Presidente del Comicio al Señor Alberto Gregorio Muñoz, Presidente de la Junta Promotora.

Miembros de la Junta electoral

Presidente: Lucas Gastón Pino DNI: 26.331.475
Titular: Roxana Elizabeth Bustos DNI: 23.890.030
Titular: Sergio Darío Pereira DNI: 25.860.379
Suplente: Andrés Pedro Villalba DNI: 28.418.450
Suplente: Miriam Viviana Cruces DNI: 28.443.395
Suplente: Claudia Estela Oliva DNI: 23.890.278

Artículo 5°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, divúlguese por los medios radiales de la localidad, archívese.

Alberto, Muñoz, Presidente.- Noelia Campos, Vicepresidente- Carmen Köhler, Secretaria.-
Comisión Autoridades Promotoras.

—oOo—

CARTA ORGANICA

REFORMA CARTA ORGANICA MUNICIPAL PERIODO 2001-2002

Convención Reformadora de Carta Organica
Municipal-Choele Choel-Río Negro

PROYECTO DE MODIFICACION (COMISIÓN REDACTORA) TEXTOS MODIFICADOS

Preámbulo

Nosotros, los representantes del pueblo soberano de la comunidad de Choele Choel, situada a la vera del río Negro, en el Valle Medio de la provincia de Río Negro, integrante de la Región Patagónica, reunidos en Convención Municipal Reformadora y en ejercicio del legítimo mandato que por voluntad y elección nos fuera conferido por nuestros vecinos para organizar política y jurídicamente el Municipio, forma primaria de organización social, dentro de los principios de autonomía institucional, política, administrativa y financiera municipal, nos comprometemos a:

GARANTIZAR la Justicia y hacer cumplir las Constituciones Nacional y Provincial, bajo los principios de la democracia y el federalismo.

ASEGURAR la vigencia de los derechos del hombre, como salud, seguridad, vivienda y educación.

PROTEGER el patrimonio histórico regional y local.

PRESERVAR las riquezas naturales y cuidar el sistema ecológico, tomando como centro de atención nuestro río Negro, nuestra fauna y flora y todos los recursos naturales, como así también los espacios verdes.

FAVORECER el desarrollo armónico entre la zona rural y el ejido urbano y con los demás Municipios, y propender a la integración regional.

INTEGRAR armoniosamente las fuerzas del trabajo, la producción, el comercio y las finanzas, a fin de que todas conformen un sólido frente económico-social solidario, justo y autónomo.

Por todo ello, e invocando a Dios, fuente de toda razón y justicia, y a nuestro patrono el Sagrado Corazón de Jesús, para que nos concedan la sabiduría del diálogo y la alegría de la esperanza, que nos permitan acrecentar el compromiso por el bien común, sancionamos esta Carta Orgánica.

EJIDO

Artículo 1: La ciudad de Choele Choel, cabecera del Departamento Avellaneda, provincia de Río Negro, eje histórico y geográfico del Valle Medio, asentada sobre la ribera norte del Río Negro, reconoce como límites a aquellos sobre los que de derecho y de hecho, ha ejercido y ejerce su jurisdicción.

Choele Choel es y forma parte indisoluble de la región Valle Medio a cuyos pueblos los une lazos de índole histórico, social, económico y cultural.

PLANTA DE PERSONAL

Artículo 4: La planta de personal permanente de la Municipalidad no deberá exceder un número equivalente al seis por mil (6‰) tomado en base a los primeros diez mil pobladores, según el último censo legalmente aprobado. Por cada cupo de mil habitantes siguientes o sus proyecciones éste índice se reducirá al tres por mil (3‰). Los cargos políticos no electivos no podrá exceder del 15% de la planta de personal permanente.

Anualmente el Intendente informará al cuerpo de las relaciones citadas, junto con la presentación del presupuesto.

PERSONAL CONTRATADO

Artículo 7: La contratación de personal no permanente por parte del Municipio, deberá ser aprobada previamente por el Consejo Municipal, debiendo el área que lo requiera presentar el proyecto con las fundamentaciones en cuanto a: motivo de la contratación, cantidad de personal necesario, tiempo de contratación y asignación presupuestaria requerida.

El Concejo deberá dar su aprobación con el voto de la mayoría simple de sus integrantes.

ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA

Artículo 9: El Municipio regula a través de las Ordenanzas respectivas el acceso a la función pública, y a la carrera administrativa de acuerdo con los siguientes principios de mérito, capacidad e idoneidad y el sistema de incompatibilidades garantizando la libre agremiación. Promoverá e incentivará la capacitación laboral a los efectos de jerarquizar el empleo y optimizar el desempeño de las funciones del personal municipal.

FORMA DE GOBIERNO

Artículo 11: El Municipio de Choele Choel adopta como forma de gobierno el sistema de CONCEJO en COMISION y la CONTRALORIA MUNICIPAL como órgano de contralor.

Los concejales ejercerán las funciones legislativas, quedando exclusivamente a cargo del Intendente las funciones ejecutivas atinentes al desempeño de sus tareas (establecidas en ésta Carta Orgánica), con el objeto de optimizar el trabajo de los concejales.

Ningún concejal electo podrá ocupar cargos políticos y/o ejecutivos en el ámbito municipal durante el período de cuatro años para el que fue elegido.

RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 12: El Municipio de Choele Choel adopta como REGIMEN ELECTORAL el sistema de representación proporcional (Sistema D'Hont), a fin de respetar lo más fielmente posible la voluntad popular.

FUNCIONES COMPETENCIAS MUNICIPALES

Artículo 13: Son funciones esenciales de la Municipalidad, cumplir con la efectiva prestación de los servicios que le competen, a saber:

SALUD

El Municipio velará por la salud como bien natural y social que hace a la dignidad humana y constituye un derecho inalienable. Procurará el más completo bienestar psicofísico, espiritual y social de todos los ciudadanos, protegerá y promoverá la atención primaria del lactante, preescolar, la embarazada y la ancianidad, los discapacitados físicos y mentales, y el accionar preventivo hacia las enfermedades infecciosas

transmisibles y endémicas y las actuales patologías sociales tales como la Violencia familiar y adicciones.

A tales fines concertará una política sanitaria con los Municipios de la región, Gobierno Provincial y Nacional e Instituciones Públicas y Privadas; coordinando con ellos las áreas a cubrir para garantizar el pleno goce de sus derechos y su inserción social.

ASISTENCIA SOCIAL

En lo atinente a asistencia y seguridad social la Municipalidad elaborará planes integrales y permanentes de promoción, protección, asistencia y seguridad social. Por ordenanza reglamentará la forma de prestación, actuando dentro de los principios de acción cooperativa y desarrollando actividades solidarias en el marco de una integración institucional convocando y considerando a las organizaciones intermedias en los procesos de obtención de los objetivos y finalidades públicas. A tales efectos deberá mantener actualizado el registro de la situación social de la comunidad.

SEGURIDAD

La Municipalidad tendrá a su cargo el desarrollo de programas y acciones de seguridad que podrá coordinar con la Provincia y la Nación y entidades comunitarias tendiendo a

- Interceder ante las instituciones intermedias que correspondiere, a los efectos de desarrollar acciones tendientes a establecer niveles de seguridad mínimos, preservar las personas y sus bienes, el orden público; la moral y las costumbres.
- Organizar y controlar la circulación de vehículos y peatonal
- Garantizar la Defensa Civil mediante programas y acciones de prevención y corrección de las situaciones de emergencia o catástrofes colectivas. Al comienzo de la gestión de Gobierno, el Ejecutivo Municipal tiene la obligación de convocar y conformar por medio de una Ordenanza Orgánica la Junta Municipal de Defensa Civil.

MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA

Es deber del Estado Municipal resguardar el equilibrio ecológico, preservar el suelo, sub-suelo, aire, agua, flora y fauna en todo el territorio municipal y su entorno.

Velará para que las actividades productivas satisfagan las necesidades del presente sin comprometer a las generaciones futuras, para ello deberá regular la explotación de los recursos naturales, su utilización y el depósito de elementos que puedan generar contaminación.

El Municipio de Choele Choel promoverá la protección de la fauna urbana y el respeto por su vida, evitando la crueldad, controlará su salubridad y su reproducción por medios éticos a través de profesionales en la materia.

DE LA PARTICIPACIÓN

El Estado Municipal con políticas integrales deberá dar a la juventud el derecho a participar, impulsando políticas con programas relacionados con los jóvenes y su incursión en la sociedad.

Deberá promover la integración de la mujer en todos los ámbitos, en igualdad de condiciones para evitar su discriminación.

Promoverá la participación popular a través de la incorporación de las Juntas Vecinales y las organizaciones intermedias en el accionar municipal.

VIVIENDA

Promoverá el acceso a la vivienda como un derecho fundamental.

Para ello deberá planificar y ejecutar políticas de vivienda coordinando con el Gobierno de la Provincia, la Nación y otros organismos e Instituciones oficiales y privadas o con el aporte solidario de los vecinos. Tendrá

que asegurar el acceso a la misma con criterios equitativos, teniendo en consideración las familias de menores recursos.

EDUCACION Y TRABAJO

Propender y fomentar la educación en los tres niveles emanados de la Provincia y Nación y promoverá la creación de escuelas agropecuarias, de artes y oficios, desarrollando para ello las siguientes estrategias:

- a. Promover la Educación como factor de progreso y desarrollo estratégico.
- b. Arbitrar los medios para garantizar que puedan concurrir a las escuelas todos aquellos con derecho a la educación.
- c. Organizar campañas temáticas de Educación.
- d. Establecer contactos con las universidades para interesarlos en las necesidades zonales de capacitación y la posibilidad de establecer unidades académicas en la localidad.
- e. Contribuir a la localización de los espacios físicos necesarios.
- f. Realizar censos para obtener datos sobre alfabetización y escolarización y necesidades de capacitación no formal.
- g. Detectar necesidades de capacitación laboral y oficios, recalificando la mano de obra en actividades relacionadas al medio productivo, de la construcción y otros.
- h. Realizar relevamientos a través de encuestas para determinar posibles ofertas y/o necesidades de trabajo.
- i. Detectar las necesidades de formación y sus posibles proyecciones, fomentando y facilitando la creación de empleos.
- j. Coordinar con los actuales centros de capacitación ampliando la oferta con el fin de capacitar al mayor número posible del recurso humano de la zona teniendo en cuenta demandas reales.
- k. Erigirse como centro de comunicación de la oferta y demanda de trabajo en toda la comunidad.

CULTURA

Promover una política pluralista fomentando la participación y el protagonismo en los procesos socio culturales, respetando la autonomía de los grupos de pertenencia y la diversidad de los barrios a través de acciones que:

- a. Impulsen el aprendizaje y perfeccionamiento de las distintas expresiones culturales y artísticas a través de talleres específicos y de todo cuanto signifique el desarrollo de potencialidades
- b. Promover las manifestaciones que afirmen la identidad de la localidad, garantizando la realización del Festival Provincial de Folklore.
- c. Estimular la difusión de programas culturales en los medios de comunicación oral, escritos y televisivos.

POLITICAS SOCIOECONOMICAS

Promover la capacitación laboral en relación a la producción de la zona e incentivar la creación de establecimientos para explotación agrícola -ganaderas, el desarrollo de huertas y granjas familiares para la provisión del mercado local y la realización de ferias locales.

DEPORTES Y RECREACION

Promover la formación deportiva y recreativa, como actividad formativa hecho que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y por lo tanto es un derecho a ejercitar por los habitantes de Choele Choele, dando preferencia a las actividades deportivas formativas sobre las competitivas.

- a. Establecer un área de deportes permanente que tendrá a su cargo la responsabilidad del área y deberá presentar un proyecto con el desarrollo de los objetivos anuales en las distintas disciplinas deportivas, integrada por personas con perfil de profesores de Educación Física con inserción comunitaria (barrios-centro).

- b. Coordinar acciones con el Sector Privado, y los Organismos Provinciales y Nacionales inherentes, a los efectos de contribuir a la promoción deportiva.

PATRIMONIO HISTORICO, CULTURAL Y ARTISTICO

Proteger el patrimonio histórico, arqueológico, artístico local y regional.

TURISMO

Fomentará en coordinación con organismos específicos provinciales y nacionales el desarrollo turístico que propenda a la generación de recursos genuinos y fuentes de trabajo.

Destacará sus valores, sus posibilidades y cualidades y para ello determinará los mecanismos que impulsen su promoción.

PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

Los actos de gobierno del Estado Municipal son públicos. Se difunden mediante un Boletín Oficial Municipal Informativo trimestral, todas las Ordenanzas, decretos y resoluciones, como así también un estado de ingresos y egresos con cuadro de disponibilidades, altas y bajas de personal. Será puesto a disposición de la población en forma gratuita.

Anualmente se publicará una memoria sobre la labor desarrollada y una rendición de cuentas del ejercicio.

La Municipalidad responderá obligatoriamente ante los requisitos de información.

DESARROLLO LOCAL

Para la efectiva prestación de los servicios que son materia de competencia municipal se promoverá la puesta en marcha de las propuestas contenidas en el plan de desarrollo estratégico local y otros proyectos emanados de la comunidad.

FINANCIACION PRESUPUESTARIA

Para dar cumplimiento con los objetivos vertidos previamente en los distintos enunciados, deberá reflejarse en la Ordenanza Presupuestaria las partidas que, posibilitarán la efectiva realización y concreción de las funciones municipales que son materia de tratamiento.

JURAMENTO

Artículo 16: Todas las autoridades electas y/o políticas prestarán en el acto de incorporación a sus funciones juramento o promesa de desempeñar debidamente el cargo de conformidad con la Constitución Nacional, Provincial y esta Carta Orgánica.

Presentarán en el término de treinta (30) días una declaración jurada del estado patrimonial que posean al ingreso y egreso de sus funciones, como así también del cónyuge y de las personas a su cargo, debiendo ser certificada su firma ante Juez de Paz o Escribano Público y archivada en registros del Consejo Municipal.

Esta documentación tendrá el carácter de secreta y solo puede conocerse cuando medie investigación a pedido de los propios interesados o a requerimiento judicial, a los efectos de poder esclarecer las denuncias pertinentes como resultado del análisis de las mismas. El cumplimiento de dicha presentación será bajo apercibimiento de no percibir emolumento y de quedar suspendido en el cargo. En caso de no presentarla al finalizar su mandato quedará inhabilitado para ejercer cargos políticos y/o electivos en el ámbito municipal.

INTEGRACION

Artículo 18: La integración del Concejo se hará de la siguiente manera:

Será su presidente el candidato que haya figurado en primer lugar de la lista más votada, quién ejercerá sus funciones con el título de Intendente.

El resto de los Concejales se integran por representación proporcional según el sistema D'Hont.

REMUNERACION

Artículo 21: Derogado.

DURACION

Artículo 22: Los Concejales durarán cuatro (4) años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelectos. Si se desempeñaren por dos períodos consecutivos, luego de los mismos deberá transcurrir al menos un intervalo de un período de cuatro años para volver a ser elegido. Cuando los Concejales deban dejar de desempeñar sus tareas específicas por un lapso mayor de treinta (30) días, serán suplidos por los siguientes en el orden de lista de su partido hasta la reincorporación del titular.

INHABILIDADES

Artículo 24:

- a) Los condenados por delitos dolosos, mientras dure su condena.
- b) Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos y los que no puedan ser electores, según legislación vigente.
- c) Los incapacitados legalmente, fallidos o quebrados, cuando su conducta hubiera sido calificada como culpable o fraudulenta y no hayan sido rehabilitados.
- d) Los deudores del fisco municipal, cuando el deudor moroso no hubiese cancelado la deuda y/o no se hubiere avenido a la suscripción de convenio de pago para regularizar sus obligaciones incumplidas.
- e) Las comprendidas en el artículo 126 de la Constitución Provincial.
- f) Las personas que ejercieren funciones de responsabilidad o asesoramiento político en los Poderes de la Nación, de las Provincias o de los Municipios en gobiernos no constitucionales, siendo esta inhabilitación de carácter perpetuo.

INMUNIDADES

Artículo 27: Los funcionarios electos de la Municipalidad de Choele Choele no tendrán fueros personales ni funcionales que los excluyan del sistema jurídico ordinario sólo se admite en esta jurisdicción la inmunidad de opinión a los efectos de la indemnidad del funcionario por sus manifestaciones. Los alcances del art. 235 de la Constitución de la Provincia de Río Negro quedan limitados al supuesto contemplado en esta norma.

DURACION DIETA

Artículo 33: Durará cuatro (4) años en el cargo y podrá ser reelecto. Si se desempeñare por dos períodos consecutivos, luego de los mismos deberá transcurrir al menos un intervalo de un período de cuatro años para volver a ser elegido.

Recibirá una dieta equivalente a doce (12) sueldos de la categoría mínima del Escalafón Municipal, con más los adicionales que correspondan.

No podrá percibir otro emolumento de la Nación, Provincia o Municipio ni tener otro empleo.

VACANCIA

Artículo 35: En el caso de inhabilidad física definitiva, destitución o renuncia del Intendente, el cargo será desempeñado por el Vicepresidente Primero hasta finalizar el período.

Ante inhabilidad física definitiva, destitución o renuncia de este, se convocará a elecciones dentro de un plazo no mayor a 90 días, ocupando el cargo de Intendente Interino, hasta la realización del comicio, el Concejal que resulte elegido por simple mayoría en Sesión Extraordinaria convocada al efecto por el Concejo Municipal dentro de las subsiguientes cuarenta y ocho (48) horas.

Dicha sesión será presidida por el Concejal que le siga al Vicepresidente saliente en la lista de concejales por la mayoría, teniendo las mismas atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en esta carta orgánica para el cargo de Intendente.

CAPÍTULO TRES DEL PODER DE CONTRALOR CONTRALORIA MUNICIPAL

INTEGRACION

Artículo 38: El Poder de Contralor será ejercido por un Organismo, denominado Contraloría Municipal, encargado del control de gestión económico - financiero del Municipio, con facultades para el control de legalidad y asesoramiento. Integrará este Organismo de Contralor un representante de cada partido político que participe de las elecciones municipales y que hayan obtenido como mínimo el 08% (ocho) por ciento de los votos válidos emitidos.

DE SU POSTULACIÓN

Artículo 39: Los partidos políticos deberán presentar en sus boletas electorales, la integración del Organismo de Contralor, con un miembro titular y dos suplentes.

REQUISITOS

Artículo 40: Para acceder al cargo electivo de la Contraloría será menester que los partidos políticos nominen a un ciudadano con título universitario en Ciencias Económicas, terciario habilitante o experto en el área, este último con incumbencia en las funciones a desarrollar, quién deberá aportar las acreditaciones que demuestren su competencia y contar como mínimo con tres años de experiencia en la actividad contable. Deben cumplimentar además las condiciones, inhabilidades e incompatibilidades exigidas en esta Carta Orgánica para el cargo de Concejal.

Las condiciones que deben reunir los candidatos deberán ser acreditadas fehacientemente ante la Junta Electoral Municipal.

FUNCIONAMIENTO DURACIÓN DEL MANDATO

Artículo 41: El Concejo de la Contraloría Municipal se auto convocará, dejando constancia en ACTAS, en un libro especial habilitado al efecto. Se proclamará un presidente de la CONTRALORIA que llevará adelante los controles y actos propios de la competencia del Órgano, sometiendo su informe a la aprobación del resto de los miembros del cuerpo; no obstante los cuales podrán intervenir individualmente en todas las cuestiones que crean convenientes. Las resoluciones de la Contraloría Municipal tendrán validez con la asistencia a la sesión como mínimo de al menos 2/3 partes de sus miembros integrantes, siendo avaladas con la mayoría simple de los votos de los presentes.

El cargo de Presidente de la Contraloría Municipal será rotativo entre todos los integrantes del cuerpo, comenzando por el partido que haya obtenido la mayoría de los votos en la elección del Órgano de Contralor, y durará en el cargo por período de un año.

Los miembros de la Contraloría Municipal durarán en su mandato electionario cuatro años, y podrán ser reelectos. Si se desempeñaren por dos períodos consecutivos, luego de los mismos deberá transcurrir al menos un intervalo de un período de cuatro años para volver a ser elegidos.

ACEFALIA REMUNERACIÓN

Artículo 42: En caso de ausencia temporaria o permanente del Contralor Titular, asumirá el cargo por el período que resta, el suplente que le siga en la lista del Partido correspondiente y si estos también sufrieran de ausencias temporarias o permanentes asumirá el cargo el candidato del partido que continúa en el orden rotativo impuesto en esta Carta Orgánica.

El desempeño del cargo de Presidente de la Contraloría Municipal será rentado, percibiendo un honorario o remuneración por todo concepto que no podrá exceder del (60%) de la remuneración básica realmente percibida por el Intendente Municipal, más los adicionales que correspondiere. Los demás miembros de la Contraloría Municipal no percibirán monto alguno, siendo su gestión ad-honorem hasta que asuman la Presidencia del Cuerpo.

DEL PERSONAL

Artículo 43: La Contraloría no podrá contratar personal en relación de dependencia con el Estado Municipal, solo podrá según su exclusivo criterio, realizar los gastos que estime necesarios utilizando los fondos establecidos en las partidas presupuestarias para el Órgano de Contralor.

ATRIBUCIONES Y DEBERES

Artículo 44: La Contraloría Municipal tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- Dictar, modificar e interpretar su propio Reglamento Interno.
- Elevar el cálculo de su Presupuesto anual al Departamento Ejecutivo para su consideración e incorporación al Presupuesto General del Municipio.
- Ejercer el control contable de la percepción e inversión de los caudales públicos, hechos o autorizados por Funcionarios Municipales.
- Aprueba mensualmente el estado de ejecución del presupuesto.
- Controla los cambios de partidas efectuados por la Contaduría Municipal.
- Realiza el control preventivo en aquellos casos en que, por la importancia de la erogación o de los compromisos que deba asumir el Municipio, pueda comprometer el patrimonio municipal, cuando el monto del gasto o la inversión superase el 5% del Presupuesto Anual Municipal. El Departamento Ejecutivo y/o el Concejo Municipal deberán dar vista por 10 días a la Contraloría Municipal de toda actuación por la que se proyecte disponer, aprobar, modificar, suspender, rechazar, dejar sin efecto o anular, y en el caso de que la Contraloría Municipal formule alguna observación a actos administrativos o resoluciones emanados del Departamento Ejecutivo o del Concejo Municipal, el expediente con la observación de que se trate, deberá volver al organismo de origen, el cual para llevar a cabo el gasto, deberá obtener la aprobación de los 2/3 del Concejo Municipal.
- La Contaduría, Tesorería y demás dependencias del Municipio están obligadas a remitir al Contralor Municipal toda la información, detalles y antecedentes que solicite. Asimismo este por sí, o por terceros podrán efectuar controles contables en los libros del Municipio, arqueo de caja, patrimonio y valores, cuantas veces lo considere necesario.
- Debe participar de los actos licitatorios.
- El Contralor Municipal podrá contratar, cuando no cuente con especialistas, los servicios de asesoría técnica, con respecto a cualquier materia o asunto específico pertinente a sus funciones, cuando el monto de la contratación supere la partida presupuestaria, deberá previamente fundamentar tal requerimiento ante el Concejo Municipal y recibir la aprobación de ese cuerpo legislativo, cuando el monto de la contratación supere la partida presupuestaria.
- Debe publicar cada seis meses en el Boletín Oficial Municipal, o supletoriamente en los medios de comunicación y lugares públicos locales, la situación económica y financiera municipal.

NORMAS APLICABLES- REMOCIÓN

Artículo 45: Las funciones del Contralor Municipal se regirán en todo lo que no esté establecido en esta Carta Orgánica, o en las Ordenanzas reglamentarias, por las disposiciones de la Ley de Contabilidad de la Provincia y la Constitución Provincial.

Cualquier integrante del Órgano de Contralor podrá ser removido por mayoría de dos tercios de sus integrantes por faltas reiteradas a reuniones o por otra causa establecida en su reglamento interno de funcionamiento.

PROYECTO RECHAZADO

Artículo 50: Ningún proyecto de ordenanza desechado totalmente por el Concejo puede repetirse antes de transcurridos ciento ochenta (180) días.

CAPÍTULO DOS DE LOS RECURSOS

RECURSOS

Artículo 59: El Gobierno Municipal atenderá los gastos de su administración con los fondos del Tesorero Municipal, el que está formado con los recursos provenientes de su actividad económica, del producto y fruto de sus bienes, de lo recaudado en concepto de Impuestos, Tasas y Contribuciones especiales, de la Coparticipación obligatoria que le corresponde en la recaudación tributaria efectuada por otras jurisdicciones, nacionales o provinciales, o de las regalías que le corresponden. los empréstitos y operaciones de crédito concurrirán a la formación de los recursos municipales, en la forma y modo previsto en esta Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten.

Los impuestos a la Propiedad Inmueble y a la Propiedad Automotor formarán parte de los recursos municipales, a efectos de convertirlos en instrumento del desarrollo municipal. Para ello se concertarán los convenios pertinentes con la Provincia de Río Negro. A las empresas, proveedores, los oferentes en licitaciones o concursos de precios con los que el Municipio de Choele Choele contraiga obligaciones, les comprenden las inhabilidades del inciso d) del Art. 24 de esta Carta Orgánica. No se podrán compensar deudas Tributarias (Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales) de fecha anterior a la obligación contraída por este Municipio, solo se podrán efectuar compensaciones por dichas deudas que fueren posterior a la obligación contraída por el Municipio.

CARACTERÍSTICAS

Artículo 65: El presupuesto debe ser analítico y comprender la universalidad de los gastos y recursos ordinarios, extraordinarios o especiales. Se prohíbe en la elaboración del presupuesto anual el déficit fiscal en las cuentas del Municipio. El Concejo Municipal evaluará el gasto público en su relación con los ingresos normales y priorizará el equilibrio de ambos.

CLASIFICACION

Artículo 66: Los Activos y pasivos, y los Recursos y gastos Municipales, serán contabilizados sobre la base de criterios de la Contabilidad Patrimonial, clasificándolos en la Contabilidad y en el Presupuesto, en forma tal que pueda determinarse con claridad y precisión, su naturaleza, origen y monto. A tal efecto, rigen las disposiciones que sobre la materia se encuentran vigentes en la Provincia, hasta tanto sea dictada la Ordenanza de Contabilidad.

CONTADOR - TESORERO

Artículo 73: El Contador durará cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones y serán designados por el Concejo Municipal, pudiendo ser nombrado por nuevos períodos en forma indefinida. Para ocupar el cargo de Contador se requiere: ser Contador Público, Doctor en Ciencias Económicas y tener veinticinco (25) años de edad como mínimo. El Tesorero, por su parte, deberá tener como mínimo treinta (30) años de edad, pudiendo ser el mismo de planta permanente.

CAPÍTULO TRES DEL REGIMEN ELECTORAL

SUFRAGIO

Artículo 80: El sufragio es un derecho y un deber de todos los inscriptos en el padrón electoral municipal, su control y ejecución quedará sujeto a la Constitución Provincial, a esta Carta Orgánica y a las Leyes que reglamenten su ejercicio. El voto es universal, secreto y obligatorio.

Artículo 81: Derogado.

SISTEMA

Artículo 82: El Municipio de Choele Choel establece para las elecciones que se realicen en su jurisdicción, el sistema de representación proporcional, bajo las normativas provinciales que se establezcan a tal efecto.

DEFINICION

Artículo 83: A los efectos de este régimen se entiende por partido a los Partidos Políticos, Alianza de Partidos o Frente Electoral y por Independientes a ciudadanos que afiliados o no a un partido político se presenten al comicio, cumplimentando las exigencias regladas por el Tribunal Electoral Provincial. En este último caso se deberá avalar la lista con una adhesión de firmas del 8% del Padrón Electoral Municipal.

NORMATIVAS

Artículo 84: A los efectos de establecer los requisitos que deben cumplir los partidos políticos respecto de la presentación de listas, el acto eleccionario, el escrutinio y la distribución de cargos; los mismos estarán regidos por las ordenanzas respectivas, y las normativas provinciales y/o nacionales que se establezcan para cada caso.

REQUISITOS

Artículo 85: Los partidos políticos y los Independientes deberán solicitar su reconocimiento por la Junta Electoral Municipal hasta treinta días anteriores al día del comicio.

Los ciudadanos podrán avalar solamente una de las listas de candidatos independientes.

JUNTA ELECTORAL

Artículo 86: La Junta Electoral Municipal deberá resolver dentro de los diez (10) días hábiles, las solicitudes de oficialización de listas partidarias, comunicando sus resoluciones a los apoderados de los partidos políticos para que en los casos en que corresponda realicen las modificaciones que considere necesarias para lograr la oficialización de la lista.

El sufragante podrá votar por cada categoría de cargos en disputa de un partido o por la lista del grupo de Independientes que se oficialicen al efecto, sin considerar las tachas o sustituciones que en la lista hubiere efectuado el votante.

Las listas deberán llevar claramente su identificación, no llevarán palabras, signos o logos similares a otras listas que puedan crear confusión en el votante.

DISTRIBUCIÓN DE LOS CARGOS

Artículo 87: Será elegido Intendente el candidato que haya obtenido la mayor cantidad de los sufragios, el resto de los cargos serán distribuidos según el sistema D'Hont.

REEMPLAZO

Artículo 88: La Junta Electoral Municipal proclamará los candidatos que hayan resultado electos. En caso de fallecimiento, incapacidad sobreviniente, renuncia, separación del cargo o cualquier otra causal serán reemplazados por los electos en el mismo acto eleccionario que le siguen en el orden de la lista respectiva del Partido Político o Independiente que corresponda.

PROCEDIMIENTOS

Artículo 105: El derecho de Iniciativa se ejercerá mediante la presentación de un proyecto, avalado con la firma, identidad y domicilio de los solicitantes en número no menor al diez por ciento (10%) del electorado municipal.

El Concejo Municipal tratará el proyecto dentro de los diez (10) días corridos de presentado y se expedirá, por sí o por no.

En caso de ser rechazado, dentro del plazo de tres (3) días corridos siguientes, el Intendente habilitará libros de firmas, promoviendo el acceso a los mismos y la difusión necesaria para que los electores ratifiquen la Iniciativa, suscribiéndolos en un plazo no mayor de

sesenta (60) días de habilitados los Libros respectivos. De obtenerse el veinte por ciento (20%) de las firmas del electorado, el Intendente convocará a Referéndum Popular que se realizará dentro de los treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de cierre de los libros de firmas. Si no se alcanzare el porcentaje indicado, el proyecto será desechado no pudiéndose insistir en el mismo por un plazo de dos (2) años. Si, por el contrario, el resultado del Referéndum fuere afirmativo la Iniciativa quedará automáticamente aprobada, debiendo sancionarse por el Concejo en la primera sesión posterior a la oficialización del resultado.

CONVOCATORIA

Artículo 109: Transcurridos treinta (30) días corridos de la habilitación de los libros firmas y de alcanzarse la adhesión del veinte por ciento (20%) de los electores inscriptos en el padrón municipal utilizado en la elección del funcionario electivo cuestionado, se convocará a Referéndum Popular a realizarse dentro de los treinta (30) días, corridos siguientes.

Para que prospere la Revocatoria de Mandatos a Iniciativa del Cuerpo Electoral, contra el Intendente, miembros del Concejo Municipal y del Órgano de Contralor será menester que el resultado del Referéndum sea afirmativo por la revocatoria por una cantidad de votos igual o mayor a la obtenida por el funcionario en la oportunidad de su elección. Este cesará de inmediato en sus funciones, reemplazándolo quién determine esta Carta Orgánica.

SUSPENSION PREVENTIVA

Artículo 111: Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, los funcionarios imputados podrán ser suspendidos en sus funciones preventivamente por el Concejo Municipal, con dos tercios (2/3) de sus votos, cuando se le haya dictado auto de procesamiento firme por delito doloso que no sean los mencionados en el Título II del Libro II del Código Penal.

Concluida la causa con la absolución del afectado será inmediatamente repuesto en sus funciones y, si, por el contrario, fuere condenado su apartamiento será definitivo.

REFERÉNDUM POPULAR**FORMA**

Artículo 114: El Referéndum Popular reviste el carácter de vinculante y obligatorio. El Cuerpo Electoral, se pronunciará por sí, aprobando la consulta, o por no, rechazándola, definiéndose en ambos casos por la simple mayoría de los votos válidos.

DESAFUERO**PROCEDIMIENTO**

Artículo 116: Derogado.

**CAPÍTULO CINCO
JUNTAS VECINALES****OBJETIVOS**

Artículo 117: El Ejecutivo Municipal tendrá la responsabilidad y obligatoriedad a los 120 días de asumir su cargo de llamar a la Integración de las Juntas Vecinales. Para el caso que no cumpliera con el plazo establecido, se correrá esa responsabilidad al Concejo Municipal, quién deberá en un plazo de 30 días cumplir con esta determinación, si así no lo hicieren, automáticamente esta Carta Orgánica habilita a los distintos barrios a proceder a la elección correspondiente, cuyos miembros deberán ser reconocidos por las autoridades Municipales en forma inmediata, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 240 de la Constitución Provincial.

**TÍTULO SEPTIMO
DE LA REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA****CAPÍTULO UNICO****PROCEDIMIENTO ELECCIONES- CONVOCA-
TORIA**

Artículo 123: Esta Carta Orgánica podrá reformarse en todo o en cualquiera de sus partes por una Convención convocada al efecto. La necesidad de la reforma debe ser declarada por el Concejo Municipal con el voto favorable de las dos terceras partes del total de sus miembros o por Iniciativa Popular.

La Convención investirá el carácter de Poder Constituyente y por lo tanto es jerárquicamente superior a los Poderes Municipales ordinarios. Es soberana y está facultada para dictar su reglamento interno de funcionamiento, nombrar personal, confeccionar y aprobar su presupuesto que será atendido por el Tesoro Municipal.

Decidida la necesidad de la reforma de la Carta Orgánica el Gobierno Municipal dictará la Ordenanza en donde se convocará al electorado municipal a elecciones que se realizarán, con cualquier otra provincial o nacional; en este mismo acto deberá elegirse un número de suplentes igual al de los titulares. En esta disposición se deberá establecer:

El carácter de la reforma con la mención de los temas a reformar.

El plazo de funcionamiento de la misma.

El presupuesto de funcionamiento de la Convención.

El día de la elección.

INTEGRACIÓN- PROCLAMACIÓN

Artículo 124: La Convención Municipal estará integrada por (15) miembros los que serán elegidos en forma directa conforme al Sistema adoptado por esta Carta Orgánica.

Los Convencionales Municipales electos serán proclamados dentro de 30 días corridos de efectuada la elección de los mismos.

Sesionará en el local que le faciliten los poderes constituidos o en el que ella determine al efecto.

**REQUISITOS TÍTULOS REUNION INICIAL
PLAZOS**

Artículo 125: Para ser electo Convencional Municipal constituyente se requerirá de las mismas calidades, inhabilidades e incompatibilidades exigidas que para ser Concejal y los electos tienen iguales inmunidades. Su función no será remunerada.

La Convención a través de su reglamento interno, es el único y exclusivo Juez de los Títulos, calidades y derechos de sus miembros.

Dentro de los 30 días corridos desde la proclamación de los Convencionales electos, éstos deberán celebrar la sesión inicial de la Convención Municipal en la que se determinará:

La acreditación sus integrantes.

La designación de un (1) Presidente, de dos (2) Vice Presidentes, de dos Secretarios (un titular y un suplente) y de los presidentes de Bloque respectivos.

La sanción de su Reglamento Interno.

El tratamiento de estos temas no excluye otros que la Convención Municipal determine que sean considerados en la sesión inicial.

La Convención Municipal deberá sancionar las reformas dentro de los siguientes plazos máximos a partir de la sesión inicial:

Ciento cincuenta (150) días corridos si la reforma fuera de carácter parcial.

Doscientos cuarenta (240) días corridos si la reforma fuera de carácter total.

Cuando las tareas de la Convención Municipal así lo justifiquen, esta podrá ampliar el plazo de funcionamiento por un tiempo igual a la mitad del término establecido para cada caso con la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros.

ENMIENDA

Artículo 127: La enmienda o reforma de un artículo y sus concordantes puede ser sancionada con el voto de los dos tercios (2/3) del Concejo Municipal. Quedará incorporada al texto de la Carta Orgánica si es ratificada con la mayoría simple de los votos válidos emitidos en oportunidad de la primera elección Municipal, Provincial y/o Nacional que se realice.

Reformas o enmiendas de esta naturaleza no pueden llevarse a cabo sino con intervalo de dos años.

No se modificará por este medio el sistema de gobierno de Concejo Municipal en comisión.

VIGENCIA - JURAMENTO

Artículo 128: La presente Carta Orgánica entrará en vigencia a partir del día de su promulgación. Será jurada por los Convencionales Municipales que la sancionaron y por las autoridades del Choele Choel. Los convencionales cesarán en sus cargos una vez prestado Juramento.

Se exceptúa la aplicación de las normas contenidas en el título segundo y el Art. 11 de esta Carta Orgánica las que entrarán en vigencia, con la asunción de las nuevas autoridades electas.

PUBLICACIÓN

Artículo 129: Dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Carta Orgánica, el Presidente de la Convención con el auxilio de los Secretarios ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, sin perjuicio de las demás publicaciones que dispongan las autoridades Municipales.

COMPATIBILIDAD CONTINUIDAD NORMATIVA

Artículo 134: Vigente la presente Carta Orgánica, las ordenanzas y resoluciones existentes seguirán aplicándose como tales en tanto no se contrapongan con la presente Carta Orgánica, debiendo el Concejo Municipal adecuarlas expresamente toda vez que corresponda. Simultáneamente, dejarán de aplicarse las normas provinciales que contraríen en sus disposiciones.

PERMANENCIA

Artículo 135: El Presidente de esta Convención, como así también la Secretaría, permanecerán en sus funciones por el término de treinta (30) días a partir de la jura esta Carta Orgánica a los efectos de concluir tareas administrativas y de organización final de la misma.

TÍTULO NOVENO**CAPÍTULO ÚNICO DE LOS SECRETARIOS****CREACION JURAMENTO-DECLARACION PATRIMONIAL**

Artículo 136: Están dentro de la consideración y competencia del Poder Ejecutivo, quién tendrá a su cargo la designación de los mismos, los cuales deberán refrendar los actos del Intendente, referidos a su área, sin cuyo requisito carecerán de validez.

Las Secretarías del Poder Ejecutivo serán establecidas por Ordenanza, presentada por iniciativa del Intendente que fijará la competencia de las mismas.

Serán nombrados y removidos por el Intendente, debiéndose dar cumplimiento para ello a las mismas condiciones, inhabilidades e incompatibilidades que para los Concejales.

En el momento de asumir el cargo, jurarán ante el Intendente Municipal.

RESPONSABILIDAD

Artículo 137: Son solidariamente responsables de los actos que refrenden en el ejercicio de sus funciones. Deberán excusarse de entender en todo asunto en el que fueran parte interesada directa e indirectamente.

Están facultados para obrar, dentro de la competencia que las Ordenanzas les autoricen.

No podrán tener vínculo de parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad con el Intendente.

REMUNERACION

Artículo 138: Por Ordenanza se fijará su remuneración, que en ningún caso podrá superar el 70 por ciento de la que se asigne al Intendente Municipal, con más los adicionales que correspondan.

No podrá percibir otro emolumento de la Nación, Provincia o Municipio.

DE LA INTERPELACION

Artículo 139: El Concejo Municipal, por el voto de una tercera parte (1/3) de sus miembros, podrá citar a los Secretarios del Ejecutivo Municipal y/o a otros funcionarios Municipales que tengan disposición pecuniaria a concurrir al Concejo para responder o informar por acciones de las áreas a su cargo. La citación será hecha con no menos de tres (3) días de anticipación mediante comunicación al Ejecutivo Municipal, en donde se deberá precisar la temática a tratar, siendo la concurrencia obligatoria, bajo apercibimiento de considerarlo falta grave a los efectos administrativos e imponer una sanción pecuniaria, la que será fijada por el Ejecutivo Municipal.

POSTULACIÓN CARGOS ELECTIVOS

Artículo 140: Les está prohibido aceptar candidaturas a cualquier cargo electivo mientras estén en funciones, debiendo previamente, con 60 días de anticipación pedir licencia hasta la fecha del acto eleccionario sin goce de haberes.

**TÍTULO DÉCIMO
CAPÍTULO ÚNICO
DEL DEFENSOR DEL PUEBLO****CREACION**

Artículo 141: El Concejo Municipal designará una comisión interna que propondrá una terna de integrantes del Cuerpo Electoral Municipal como candidatos a ocupar el cargo, por el período legal. El Concejo Municipal evaluará dicha terna y en forma consensuada o con el voto de los dos tercios del total de sus miembros, designará un Defensor del Pueblo y dos suplentes, para la defensa de los derechos comunitarios, ecológicos y defensa de los derechos difusos, la eficiencia de los servicios públicos y demás asuntos que merezcan la protección de los habitantes del Municipio.

La actividad del Defensor del Pueblo se determinará por Ordenanza Reglamentaria, en donde se establecerán las funciones, ámbito de competencia, atribuciones, procedimientos, y los medios presupuestarios y administrativos que garanticen la autonomía y eficacia operacional.

DURACION DEL MANDATO

Artículo 142: El Defensor del Pueblo durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelecto por un nuevo período en forma indefinida. En caso de ausencia o licencia del funcionario en cuestión, el cargo será subrogado por los suplentes del acuerdo de acuerdo al orden establecido.

REQUISITOS

Artículo 143: Le serán aplicables los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades previstas para los Concejales.

FUNCION

Artículo 144: El ejercicio de la Defensoría del Pueblo es incompatible con el desempeño de funciones partidarias de cualquier índole.

Sin perjuicio de su autonomía deberá dar cuenta en forma anual de su accionar al Poder legislativo que lo designa.

TITULO UNDÉCIMO**CAPITULO UNICO****GOBIERNO MUNICIPAL EN ESTADO DE EMERGENCIA****DECLARACION**

Artículo 145: El Concejo Municipal con los votos de las dos terceras partes (2/3) de sus miembros, podrá establecer un Estado de Emergencia cuando medien situaciones de crisis sanitarias, naturales, sociales o de cualquier tipo que pongan en peligro la salud, propiedad, recursos naturales, o la organización social de la comunidad de Choele Choel.

PLANES Y ACCIONES

Artículo 146: Cuando el tipo de Emergencia así lo requiera el Intendente está obligado a convocar a la Junta de Defensa Civil y establecer en conjunto los planes y acciones pertinentes.

DURACIÓN

Artículo 147: Dictada la Emergencia Municipal por la Ordenanza correspondiente, esta debe estipular el tiempo que durará tal medida. Si vencido el plazo de Emergencia Municipal no hubiera desaparecido la o las causas que la motivaron, se establecerá una ampliación. Si se extinguen la o las causas que la motivaron, automáticamente el Municipio de Choele Choel volverá a la forma normal establecida por esta Carta Orgánica, con la exigencia de cumplimentar los deberes, derechos y atribuciones en ella formulados.

INSTRUMENTOS RECURSOS

Artículo 148: Durante la Emergencia Municipal el Intendente podrá disponer del equipo municipal (máquinas, herramientas, vehículos, personal, edificios, etc) según su mejor criterio y asesoramiento, a fin de actuar en el menor tiempo posible contra la emergencia presentada, fijando las políticas de ajuste en el gasto comunal. Deberá gestionar ante el gobierno provincial o nacional, si así correspondiere efectuar, a los fines de la intervención de los mismos, con el objeto de solucionar la situación que genera la Emergencia.

DISPONIBILIDAD

Artículo 149: Durante la Emergencia Municipal, y mediante una Resolución del Ejecutivo se podrá disponer los dineros existentes en las distintas partidas del presupuesto Municipal, aún para utilizarlos en destinos para la que no fueran establecidos, no afectando los recursos necesarios para el mantenimiento de los servicios municipales. La Contaduría llevará un control sobre dichos movimientos, a efecto de que terminada la situación de emergencia se libren inmediatamente las Ordenanzas que ajusten los movimientos de partidas efectuadas y establezcan las condiciones normales de las mismas.

Dada en la sala de sesiones de la CONVENCION MUNICIPAL, en Choele Choel, Provincia de Río Negro, a los siete (07) días del mes de Agosto de Dos mil dos.

—oOo—

**PARTIDO
PROVINCIAL
RIONEGRINO**

CARTA ORGÁNICA

Aprobada por la Convención Provincial reunida en la ciudad de Villa Regina el 6 de junio de 1998, con las reformas introducidas por la Convención Provincial reunida en la ciudad de El Bolsón el 20 de marzo de 1999 y la Convención Provincial reunida en la ciudad de San Carlos de Bariloche el 28 de agosto de 1999.

CARTA ORGÁNICA DEL PARTIDO PROVINCIAL RIONEGRINO**Título I: Generalidades**

Art. 1°: El Partido Provincial Rionegrino se integra con ciudadanos inscriptos en sus registros oficiales, de conformidad con esta Carta Orgánica, su reglamentación y la legislación vigente en materia electoral.

Art. 2°: El Partido Provincial Rionegrino tiene su sede en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia, así como también los órganos partidarios de Gobierno. Éstos podrán celebrar sesión en cualquier lugar de la Provincia.

Título II: De los Afiliados y la Afiliación

Art. 3°: Los registros de afiliados y adherentes del Partido Provincial Rionegrino quedarán permanentemente abiertos a los fines de la afiliación.

Art. 4°: Todos los afiliados son iguales en el seno del Partido, inclusive aquel que desempeña funciones partidarias o gubernativas de cualquier naturaleza, que no tendrá ni podrá exigir trato preferencial.

Todos los afiliados tendrán, en principio, voz en todas las reuniones de los organismos partidarios, pudiendo la autoridad de estos reglamentar el uso de este derecho para preservar el mejor orden de la sesión.

Art. 5°: Para afiliarse al Partido Provincial Rionegrino se requiere:

- Tener domicilio legal en la Provincia de Río Negro y 18 años de edad.
- Aceptar sus Principios Doctrinarios y su Carta Orgánica.

No podrán afiliarse quienes estuvieran impedidos según las disposiciones de la Ley de Partidos Políticos y las de esta Carta Orgánica.

Art. 6°: El procedimiento de la afiliación se seguirá por lo dispuesto en la Ley de Partidos Políticos.

Art. 7°: Los menores de 13 a 18 años podrán inscribirse como adherentes incorporándose a un padrón de menores que los habilitará para ingresar a una organización partidaria cuyo reglamento será dado por la Convención.

Art. 8°: La afiliación se extingue por muerte, renuncia, expulsión, afiliación a otro partido político o inhabilitación establecida por las leyes electorales.

Asimismo, perderán su condición de afiliados quienes violen lo prescripto por la Carta Orgánica y demás disposiciones o resoluciones del Partido.

Título III: De la Organización y Gobierno del Partido

Art. 9°: El Partido Provincial Rionegrino será gobernado por la Convención, la Junta Provincial y las Juntas Locales.

Funcionará, además un organismo disciplinario, la Junta de Disciplina y Conducta, y en relación con los actos electorales la Junta Electoral.

Art. 10°: No existirán otros organismos partidarios que los expresamente autorizados por esta Carta Orgánica y reconocidos por las autoridades que ella establece.

Los afiliados que formen parte de organismos partidarios no autorizados o reconocidos, incurrirán en conducta partidaria y se hacen pasibles de las sanciones disciplinarias correspondientes.

Art. 11°: A los fines de la constitución de los organismos partidarios, hay ocho (8) distritos partidarios coincidentes con los distritos electorales vigentes, a saber:

- Región I: Alto Valle Oeste
- Región II: Alto Valle Centro
- Región III: Alto Valle Este
- Región IV: Valle Medio
- Región V: Valle Inferior
- Región VI: Zona Atlántica
- Región VII: Línea Sur
- Región VIII: Zona Andina

Capítulo 1°: De la Convención

Art. 12°: La autoridad superior del Partido será ejercida por la Convención Provincial, organismo soberano integrado por veinticuatro (24) miembros titulares, a los que se podrá agregar un convencional más por cada Centro Cívico que tenga más de doscientos cincuenta (250) afiliados y con funcionamiento comprobado.

A cada Distrito Electoral les corresponderán tres (3) delegados titulares.

Al mismo tiempo que los titulares serán elegidos igual número de suplentes.

La Convención se renovará íntegramente cada dos (2) años.

Art. 13°: Para ser Convencional se requiere ser ciudadano argentino, nativo o naturalizado, mayor de 21 años de edad, con domicilio legal electoral y real en la Provincia, y tener dos (2) años de antigüedad en la afiliación.

Los Convencionales durarán dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos.

Art. 14°: La Convención tendrá las siguientes autoridades: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario General y un (1) Secretario de Actas, elegidos de entre sus miembros en votación directa a simple pluralidad de votos en la primera reunión del organismo.

La reunión constitutiva de esta será presidida por el Presidente de la Junta Electoral, asistido por el Secretario de la misma.

Art. 15°: La Convención, para constituirse y funcionar válidamente necesita un quórum de la mitad más uno de sus miembros distritales, o a una (1) hora después de la convocatoria con la asistencia de cinco (5) distritos partidarios o con diez (10) convencionales distritales como mínimo.

En caso de ausencia de los titulares éstos serán reemplazados por los suplentes.

El ejercicio del cargo de Convencional es personal e indelegable.

Art. 16°: La Convención se reunirá ordinariamente dos (2) veces al año en los meses de mayo y noviembre, y extraordinariamente cuando así lo requiera un tercio (1/3) de los convencionales o la Junta Provincial a través de su Presidencia.

La Convención será convocada por su Presidente con, por lo menos quince (15) días de anticipación, excepto el caso de circunstancias excepcionales en que este plazo podrá ser hasta de cuarenta y ocho (48) horas.

Dicha convocatoria deberá contener el Orden del Día o Temario que tratará la Convención.

La convocatoria deberá contener bajo pena de nulidad: día, hora y lugar de la reunión.

Art. 17°: Serán atribuciones y obligaciones de la Convención:

1. Para cuya aprobación se requerirá mayoría simple:

- Considerar los informes de la Junta Provincial y las representaciones legislativas del Partido.

- Sancionar la Plataforma Electoral propuesta por una comisión designada a tal efecto por este cuerpo.

- Designar comisiones permanentes o especiales, comisiones asesoras y Comisión Revisora de Cuentas.

Éstas podrán integrarse con afiliados no convencionales que tendrán voz pero no voto en las sesiones de la Convención.

El Presidente de la Convención es el Presidente neto de todas las comisiones, exceptuando de la presente disposición la comisión normada en el Artículo 95°.

- Cualquier otro tema no legislado en esta Carta Orgánica expresamente, para cuya aprobación no se requiera una mayoría especial.

- Designar a los miembros de la Junta de Disciplina y Conducta.

- Reglamentar su propio funcionamiento.

- Disponer sobre la orientación partidaria, instruyendo al respecto a los legisladores nacionales o provinciales, y adoptar las medidas de orden político que aseguren la aplicación de los Principios Doctrinarios del Partido Provincial Rionegrino y de su Plataforma Electoral.

- Disponer la iniciación del procedimiento de revocatoria de mandato de cargos electivos o partidarios por violación de la Plataforma Electoral y por inconducta partidaria.

- Consideración de la Memoria y Balance para su aprobación o rechazo en su reunión del mes de Mayo.

2. Para cuya aprobación se requiere una mayoría de dos tercios (2/3) de los presentes:

- Establecer alianzas electorales.
- Aprobar las candidaturas a cargos electivos de partidarios, extrapartidarios o de aquellos afiliados que no tengan la antigüedad establecida por esta Carta Orgánica para ocupar las candidaturas a cargos electivos.
- Revisar total o parcialmente esta Carta Orgánica.

3. Para cuya aprobación se requiere una mayoría de los dos tercios (2/3) del total de los convencionales distritales:

- Pronunciarse en última instancia sobre la revocatoria de los mandatos de los representantes legislativos nacionales, provinciales y municipales, cumpliendo el procedimiento establecido en el Artículo 75° de la presente Carta Orgánica.
- Disponer la abstención a elecciones nacionales, provinciales o municipales.

En tal caso la Convención dará a los afiliados las instrucciones correspondientes.

4. Será necesario el voto de los cuatro quintos (4/5) del total de los convencionales para:

- Determinar la caducidad del Partido.
- Determinar la fusión de este con otro u otros partidos políticos.

Capítulo 2°: De la Junta Provincial

Art. 18°: La Junta Provincial ejerce el Gobierno y la Administración del Partido.

En todos los actos estará representada por el Presidente y el Secretario General o por quienes hagan sus veces, constituyendo Domicilio Legal en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia.

Art. 19°: La Junta Provincial se renovará íntegramente cada dos (2) años y se compondrá de veinticuatro (24) miembros titulares y veinticuatro (24) miembros suplentes.

Cada distrito electoral tendrá tres (3) titulares y tres (3) suplentes elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados del distrito.

Art. 20°: Para ser miembro de la Junta Provincial se exigen los mismos requisitos que para ser Convencional (Art. 13°).

Los miembros de la Junta Provincial podrán ser reelegidos.

Art. 21°: La Junta Provincial tendrá las siguientes autoridades: Un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente Iro, y un (1) Vicepresidente 2do., un (1) Secretario General (Actas y Administración), un (1) Secretario Operativo, un (1) Secretario de Prensa y Difusión, un (1) Tesorero y un (1) Protesorero, dieciséis (16) Vocales Titulares asignados del 1° al 16° (Primero a Decimosexto), quienes reemplazarán por orden, a los miembros de la Mesa Ejecutiva y dieciséis (16) Vocales Suplentes.

Los Suplentes reemplazarán a los Titulares de sus respectivos Distritos Partidarios por el orden en que fueron elegidos.

Oficializada la Lista por la Junta Electoral Provincial, los miembros elegidos en votación directa, a simple pluralidad de votos, asignarán los cargos.

El acto de distribución de cargos será presidido por el Presidente y Secretario de la Junta Electoral Provincial.

Art. 22°: Mesa Ejecutiva: Las Autoridades de la Junta Provincial, del Presidente al Protesorero (ocho miembros) conforman la Mesa Ejecutiva, la que tendrá las facultades para tratar los asuntos cuya decisión juzgue no puede diferirse.

La Junta en sesión plenaria puede reconsiderar sus resoluciones.

El quórum de la Mesa Ejecutiva se formará con la mitad más uno de sus miembros o sea cinco (5), entre quienes obligatoriamente deberá contarse el Presidente o su reemplazante natural, y debe ser convocada con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas a su totalidad.

Convocatoria a elecciones: Dentro de los sesenta (60) días anteriores a la terminación de los mandatos de los cargos partidarios y con no menos de cuarenta y cinco (45) días de antelación la Mesa Ejecutiva, convocará a elecciones internas.

En los casos de elecciones internas nacionales, provinciales y municipales para ocupar cargos electorales, los plazos podrán adecuarse a las normas de la convocatoria.

Art. 23°: El quórum del Plenario estará formado por la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá contarse el Presidente o quien lo sustituya.

Art. 24°: Las reuniones de la Junta de Gobierno se harán, por lo menos, cada dos (2) meses por invitación del Presidente, la que incluirá el Orden del Día y con tiempo no menor a diez (10) días.

Para las extraordinarias en circunstancias excepcionales y por razones de urgencia, el plazo podrá ser menor de por lo menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

La convocatoria deberá contener bajo pena de nulidad: lugar, día y hora de la reunión.

Art. 25°: A pedido formulado por escrito de 3 (tres) Distritos o de un tercio (1/3) del total de los miembros de la Junta, el Presidente deberá convocar a sesión dentro de los quince (15) días del requerimiento.

Si, cumplido ese tiempo no hubiera realizado la convocatoria, podrá hacerlo cualquiera de los integrantes de la Mesa Ejecutiva o la Autoridad Judicial Electoral requerida por igual número de integrantes de la Junta.

Art. 26°: La Junta Provincial tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Dirigir la marcha del Partido de acuerdo con esta Carta Orgánica y las resoluciones dictadas por la Convención.

2. Organizar los trabajos relativos a las candidaturas proclamadas y al período preelectoral.

3. Darse su propio reglamento.

4. Dar los lineamientos generales a los que deberán adecuarse los reglamentos de los Centros Cívicos y autorizar y adecuar su constitución a las disposiciones de esta Carta Orgánica.

5. Atender y resolver los asuntos que le sometan las Juntas Locales.

6. Resolver las divergencias que pudieran ocurrir en el Partido.

Ello sin perjuicio de las facultades disciplinarias que esta Carta Orgánica reconoce a las Juntas Locales y a la Junta de Disciplina y Conducta.

7. Intervenir las Juntas Locales en los casos de acefalías, falta de funcionamiento o de grave conflicto que exceda el ámbito político interno u otra situación que afecte la normal marcha del Partido.

La aprobación de la intervención requerirá del voto de los dos tercios (2/3) de los presentes.

Se designará por simple mayoría un interventor, que en sesenta (60) días deberá convocar a elecciones para normalizar el Centro Cívico intervenido.

A los efectos de esta disposición se considerará acefalo al Centro Cívico que en plazo de sesenta (60) días no celebre reuniones con el quórum exigido por esta Carta Orgánica.

8. Designar comisiones permanentes o especiales y comisiones asesoras.

Estas podrán integrarse con afiliados que no sean miembros de la Junta que tendrán voz pero no voto en las reuniones.

El presidente nato de las comisiones citadas precedentemente será el Presidente de la Junta.

9. Capacitar a los cuadros partidarios en la problemática provincial, regional y nacional.

10. Reglamentar el uso y distribución de los fondos del Partido que se integrarán de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 90° y 91° de esta Carta Orgánica.

11. Llevar Contabilidad de todo ingreso de fondos o especies con indicación de fecha, nombre y domicilio de quienes los hubieren ingresado o recibido. Conservar esta Contabilidad durante tres (3) ejercicios.

12. Aprobar los Balances y Memoria Anual, previo informe de la Comisión Revisora de Cuentas, lo que requerirá una mayoría de la mitad más uno de los presentes.

13. Entregar a la Convención para su aprobación la Memoria Anual y el Balance certificado por Contador Público Nacional y por el órgano de control respectivo, antes del treinta y uno (31) de Marzo de cada año.

14. El Balance, la cuanta de ingresos y egresos y el estado anual del Patrimonio del Partido, se remitirán a las Juntas Locales.

15. Presentar anualmente a la Justicia Electoral el estado anual del Patrimonio y la cuenta de ingresos y egresos certificada por Contador Público Nacional y por el órgano de control respectivo y aprobado por la Convención del Partido, sesenta (60) días de finalizado cada ejercicio.

16. Presentar a la Secretaría Electoral dentro de los sesenta (60) días de celebrado del Acto Electoral en que haya participado el Partido, cuanta detallada de los Ingresos y Egresos relacionado con la Campaña Electoral.

17. Ejercer la dirección general del Partido y la representación legal e éste.

18. Solicitar a la Convención el procedimiento de revocación de mandato de cargos efectivos o partidarios (Art. 75°), por resolución de su plenario, con una mayoría de las dos terceras (2/3) partes del total de sus miembros.

19. Designar a los miembros de la Junta Electoral Provincial.

20. Designar con la mayoría absoluta de sus miembros los integrantes de la Junta de Disciplina y Conducta, cuando dicho organismo esté acefalo o quede desintegrado.

Dichas designaciones revestirán carácter de provisorias hasta que la Convención proceda a la designación definitiva, para lo cual deberá ser convocada dentro de los cuarenta y cinco (45) días.

21. Designar apoderados judiciales.

22. Ejecutar cuantos actos les estén autorizados a los órganos de dirección de las Personas Jurídicas.

23. La Junta Provincial podrá proponer a la Convención el estudio de:

a. Modificaciones a la Carta Orgánica.

b. Actualización de sus doctrinas a las cambiantes circunstancias de la sociedad y permanentes necesidades del pueblo.

c. Alianzas con otros partidos políticos.

24. La Junta Provincial colaborará con los representantes partidarios en el Poder Ejecutivo, Legislativo y los Municipios.

Art. 27°: La Junta Provincial designará un (1) Apoderado Titular y un (1) Apoderado Suplente ante la Justicia Electoral Nacional y Provincial y de los Municipios.

La duración del mandato estará sujeta a su eficiencia a juicio de la Junta Provincial.

Serán funciones de los Apoderados:

1. Representar al Partido ante la Justicia Nacional y Provincial.

2. Asesorar a la Junta Provincial y a las Juntas Locales, en todo lo concerniente a la Ley de Partidos Políticos y Leyes Electorales Nacionales y provinciales.

3. Actualizar semestralmente el Padrón Partidario de acuerdo al informe requerido en las Juntas Locales.

4. Presentar mensualmente ante la Secretaría Electoral Nacional las fichas de afiliación que remitan los Centros Cívicos.

5. Presidir la Junta Electoral partidaria en períodos electorales.

Capítulo 3°: De los Centros Cívicos y las Juntas Locales

Art. 28°: Se institucionaliza la denominación de Centro Cívico para la designación de la sede donde funciona la Junta Local.

En todo punto de la Provincia, en que, previa autorización de la Junta Provincial, funcione un Centro Cívico, este será sede de la Junta Local.

Puede funcionar un solo Centro Cívico por municipio, estando autorizadas las Juntas Locales para abrir subsecesiones.

Art. 29°: Los Centros Cívicos se compondrán de los afiliados con domicilio en el ejido municipal cuya jurisdicción cubra.

Su gobierno estará a cargo e una Junta Local que representa la autoridad del Partido en ese medio y estará formada por once (11) miembros titulares y cinco (5) suplentes, elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados, por lista completa.

Art. 30°: Para ser miembro de la Junta Local se necesitan los mismos requisitos que para ser convencional (Art. 13°), y una residencia debidamente acreditada de, por lo menos, un año en la localidad.

Duran dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

En el caso de los Centros Cívicos que recién se constituyan la exigencia de los dos (2) años de antigüedad en la afiliación será dejada de lado hasta cumplidos los dos (2) años de su constitución.

Art. 31°: La Junta Local se integrará por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Prosecretario, un (1) Tesorero y un (1) Protesorero, que integran la Mesa Directiva, y cinco (5) vocales titulares y cinco (5) suplentes.

Art. 32°: Los Centros Cívicos funcionarán de acuerdo a un reglamento general confeccionado por la Junta de Gobierno Provincial y sancionado por la Convención.

Art. 33°: Son atribuciones y deberes de las Juntas Locales:

1) Organizar las elecciones internas, designar la Junta Electoral Local por mayoría absoluta de los presentes que estará compuesta de tres (3) afiliados.

2) Organizar los trabajos relativos a las candidaturas proclamadas; realizar los actos de propaganda que estime convenientes y cumplir las instrucciones que reciba de la Junta Provincial.

3) Dictar su propio reglamento interno, el de la Junta Electoral Local y el de las comisiones que organice para un mejor gobierno del Centro Cívico.

4) Organizar congresos locales comunales.

5) Elevar a la Junta Provincial, anualmente una memoria sobre sus actividades y un balance de tesorería, antes del quince (15) de Febrero de cada año.

6) Comunicar a la Junta Provincial todas las medidas de importancia que se adopten.

7) Juzgar a los afiliados y adherentes locales por inconducta partidaria u otras causas, pudiendo los afectados apelar la resolución condenatoria ante la Junta de Disciplina y Conducta Provincial, dentro de los quince (15) días de notificado, sin perjuicio de recurrir en última instancia ante la Convención.

8) Orientar la actuación de los Concejales Municipales partidarios.

9) Iniciar ante la Convención el procedimiento de revocación de mandato de afiliados que ocupen cargos municipales o partidarios locales (Art. 75°), por resolución con una mayoría de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros.

10) Dictar la Plataforma Electoral Local, la que deberá adecuarse a los lineamientos de la Plataforma Electoral provincial.

11) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Carta Orgánica y las resoluciones de las autoridades partidarias en el ámbito de su jurisdicción.

Art. 34°: Las Juntas Locales sesionarán válidamente con un quórum de la mitad más uno de sus miembros.

Si este no se lograra, en segundo llamado, una (1) hora después de la convenida sesionará válidamente con un tercio (1/3) más uno del total de sus miembros.

Art. 35°: La Junta Local deberá reunirse por lo menos, dos (2) veces por mes en forma ordinaria y extraordinaria cuando la cite en ese carácter el Presidente.

Previo envío, en ambos casos del Orden del Día con los asuntos a tratar.

También deberá reunirse cuando así lo requieran los lo menos cinco (5) de los miembros titulares.

Capítulo 4°: Disposiciones Comunes

Art. 36°: Los miembros suplentes de los órganos del Partido sólo podrán reemplazar a los titulares en los casos de fallecimiento, renuncia, eliminación del padrón de afiliados, ausencia justificada o impedimento debidamente comprobado y aceptado por el organismo a que pertenezca.

Actuarán en la sesión correspondiente a la que se hubiesen incorporado.

Art. 37°: Los órganos del Partido, por resolución de la mayoría de sus miembros, podrán llamar a su seno, cuando lo estimen oportuno, a los afiliados del Partido.

Art. 38°: En los debates de los órganos del Partido se observarán las prácticas ordinarias de los cuerpos colegiados.

Art. 39°: Las sesiones de los órganos del Partido serán públicas, pudiendo hacerse reservadas si así lo resolviera la mayoría de los miembros presentes.

Art. 40°: Los órganos del Partido deberán llevar los libros y documentos exigidos por la Ley Orgánica de Partidos Políticos.

Capítulo 5°: De la Junta de Disciplina y Conducta

Art. 41°: La Junta de Disciplina y Conducta tiene como función específica el juzgar la conducta política y partidaria de los afiliados proponiendo a la Convención Partidaria las sanciones a aplicar.

Estará compuesta por cinco (5) miembros titulares y tres (3) suplentes que serán designados por la Convención en su reunión ordinaria del mes de Noviembre.

Duran un (1) año en sus funciones, término que puede ser prorrogado.

Para ser miembro de este organismo se exigen los mismos requisitos que para ser convencional (Art. 13°).

Art. 42°: La Junta de Disciplina y Conducta se constituirá designando de su seno un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y un (1) Secretario.

Sesionarán válidamente con tres (3) de sus miembros y sus decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos, debiendo ser éstas por escrito y fundadas.

Art. 43°: Las sanciones que podrá proponer la Junta de Disciplina y Conducta son:

- a) Amonestación Privada.
- b) Amonestación Pública.
- c) Suspensión temporaria (no superior a un (1) año).
- d) Inhabilitación para ocupar cargos partidarios o electivos (hasta dos (2) años).
- e) Expulsión.

Art. 44°: Los afiliados podrán ser sancionados con cualquiera de las sanciones previstas en el artículo anterior a juicio de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros de las respectivas Juntas Locales, cuando se alzaren contra las resoluciones de las autoridades partidarias, tomadas de acuerdo a las atribuciones que confiere esta Carta Orgánica.

Toda resolución deberá tomarse previa citación del imputado y asegurándose su derecho de defensa.

Todas las sanciones serán aplicadas por la Convención Partidaria.

Art. 45°: Toda resolución sancionatoria o exculpatoria, aplicadas por las Juntas Locales, podrán interponerse o apelarse ante la Junta de Disciplina y Conducta dentro del término de quince (15) días de notificado, comunicándola a la Convención Partidaria.

Art. 46°: La Junta de Disciplina y Conducta podrán actuar como Comisión Investigadora a requerimientos de las autoridades partidarias o de los representantes del Partido en los bloques municipales y legislativos.

En función de ello podrá requerir informes a cualquier afiliado del Partido, aún las autoridades, y citarlos como testigos.

La no comparencia reiterada e injustificada significará falta de colaboración culpable, merecedora de las sanciones que estime la Junta.

Art. 47°: Las acusaciones contra los representantes del Partido en el ejercicio de cargos electivos por razón de hechos producidos ejerciendo dichos cargos, podrán ser formuladas a cualquier afiliado, debiendo hacerse por escrito, en un plazo de ciento ochenta (180) días de conocida.

Puede ser dirigida a cualquier organismo directivo.

Art. 48°: A los efectos de este Capítulo, tampoco existirá diferencia alguna entre los afiliados que ocupen cargos electivos y/o partidarios.

Capítulo 6°: De la Junta Electoral

Art. 49°: Los actos electorales interno del Partido y las organizaciones de elecciones de candidatos a cargos electivos, serán fiscalizados por la Junta Electoral partidaria, único organismo partidario competente para entender en todo proceso electoral.

Art. 50°: La Junta Electoral Provincial estará integrada por nueve (9) miembros, uno (1) por cada región electoral, que serán elegidos por la Junta Provincial, y un (1) Presidente, cargo que recaerá en la persona que se designe como Apoderado del Partido.

Dichos miembros no podrán ser candidatos a ningún cargo electivo o partidario ni ocupar otros cargos partidarios.

Los miembros de la Junta Electoral durarán en sus funciones el mismo tiempo que dure la Junta Provincial de Gobierno.

Art. 51°: La Junta Electoral funcionará en la sede de la Junta Provincial de Gobierno.

Art. 52°: Se establecen los meses de Abril y Octubre como períodos de tachas e impugnaciones para los padrones partidarios.

Art. 53°: Será responsabilidad de la Junta Electoral:

1. Formar el padrón partidario, manteniéndolo actualizado.
- Tener bajo su custodia las fichas de afiliación.
2. Reunir toda la documentación exigida para la fiscalización de las listas de candidatos y presentar ante la Secretaría Electoral que corresponda, a través del Apoderado, la documentación requerida por la presente Carta Orgánica y las leyes electorales.
3. Dictar el Reglamento Comicial.

4. Entender, en carácter de apelación en las resoluciones emanadas de las Juntas Electorales locales.

5. Resolver sobre las impugnaciones o protestas efectuadas al acto eleccionario, desde su convocatoria hasta el escrutinio definitivo.

Dichas resoluciones deberán ser notificadas dentro de las veinticuatro (24) horas y serán apelables en el mismo plazo, ante la Justicia Electoral.

6. Proveer a las Juntas Locales de ejemplares de los padrones electorales partidarios correspondientes a cada Centro Cívico, con la debida antelación.

7. La Junta Electoral deberá notificar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas el fallo sobre el escrutinio definitivo, que será apelable en el mismo plazo ante la Justicia Electoral.

El acto de impugnación deberá ser fundado por escrito y ofrecer toda la prueba que intenta valerse el recurrente.

Deberá quedar diligenciado dentro de los diez (10) días corridos subsiguientes a la fecha de presentación de la impugnación, veinticuatro (24) horas después de concluido el período de prueba o declarada la cuestión de puro derecho, de la que no habrá recurso alguno, la Junta Electoral dictará resolución fundada.

8. Las Juntas Electorales Locales cumplirán con el mismo procedimiento.

Sus resoluciones serán apelables en el plazo de veinticuatro (24) horas desde la notificación, en forma escrita y fundada.

Esta actuación se presentará ante la Junta Electoral Local, que inmediatamente elevará lo actuado a la Junta Electoral Provincial que resolverá dentro de las veinticuatro (24) horas de recepcionada, notificando lo resuelto a las partes.

Título IV: De los Comicios del Partido

Capítulo 1°: De la Convocatoria y del Derecho a Voto

Art. 54°: Las autoridades del Partido y sus candidatos para los comicios nacionales, provinciales y municipales, serán elegidos por el voto secreto y directo de sus afiliados, inscriptos en los padrones oficializados por la Junta Electoral.

Los no afiliados a ningún partido político podrán votar en las elecciones para cargos electivos, conforme lo reglamente la Junta Provincial y la Junta Electoral.

Art. 55°: La convocatoria para la elección de candidatos a cargos electivos se hará con, por lo menos sesenta (60) días de anticipación al día del comicio.

La convocatoria para la renovación de autoridades partidarias deberá hacerse, por lo menos, setenta y cinco (75) días antes del vencimiento del mandato.

Art. 56°: La convocatoria contendrá, bajo pena de nulidad: día, hora y lugar de la elección, los cargos a elegir o las candidaturas a cubrir y el plazo de presentación de listas.

Deberá ser publicada en el Boletín Oficial y difundida por los medios radio-televisivos y gráficos de mayor circulación.

Art. 57°: La elección se efectuará en día domingo de ocho (8) a dieciocho (18) horas.

Art. 58°: Luego del escrutinio provisorio realizado por las autoridades de mesa, todos los documentos de la elección, protestas, si las hubiere, y los resultados se elevarán dentro de las veinticuatro (24) horas a la Junta Electoral Provincial, que resolverá y realizará el escrutinio definitivo en el menor tiempo posible.

Capítulo 2°: De los Padrones y Escrutinio

Art. 59°: Los padrones internos partidarios se constituirán de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 3°, 5°, 6° y 8° de esta Carta Orgánica.

Art. 60°: Las Juntas Locales remitirán en Marzo y Septiembre de cada año o ciento veinte (120) días antes a cada Acto Electoral, las nuevas fichas de afiliaciones, las bajas que se hubieran producido por las causas previstas en el Artículo 8° de esta Carta Orgánica y cambios de domicilio.

Art. 61°: Serán válidos para ser utilizados en el acto comicial, sólo los padrones oficializados por la Junta Electoral.

Los Padrones del Partido son públicos.

Art. 62°: La oficialización de las boletas para los comicios locales será resorte de la Junta Electoral Local, también la división de los padrones en mesas receptoras y la designación de sus autoridades.

Art. 63°: En caso de que así lo soliciten los apoderados de algunas de las listas, la Junta Electoral Provincial deberá designar un (1) veedor para que supervise el trámite eleccionario en cualquier localidad de la Provincia.

Art. 64°: El escrutinio provisional será practicado por las autoridades de mesa, de conformidad con lo establecido en el Código Electoral y de Partidos Políticos, Ley Provincial n° 2431 o la legislación vigente en la materia.

El definitivo será efectuado por la Junta Electoral Provincial.

Capítulo 3°: De las Listas de Candidatos

Art. 65°: Los requisitos para ocupar cargos partidarios, han sido dispuestos por esta Carta Orgánica en los capítulos correspondientes.

Los requisitos para ser candidatos a cargos electivos serán los mismos que para ser Convencional del Partido.

Art. 66°: En caso de que la Convención autorizase la incorporación en la lista de Candidatos de afiliados que no cumplieran con el requisito de la antigüedad en la afiliación, según lo dispuesto en el punto b) del inciso 2° del Artículo 17° de esta Carta Orgánica, el número de candidatos en esa condición no podrá superar un tercio (1/3) del total de la lista.

Art. 67°: Para la oficialización de las listas, estas deberán contener necesariamente:

1. Número de precandidatos igual al número de cargos a elegir.
2. Aceptación de las candidaturas por medio de su firma, telegrama colacionado u otro medio auténtico.
3. El número exigido del grupo de afiliados que auspicien la lista (Art. 71°).
4. Nombre y domicilio de su apoderado.

Art. 68°: La Junta Electoral Provincial o las Locales, en su caso, darán vista de las listas presentadas, a los apoderados de las mismas en el término de cuarenta y ocho (48) horas. Vencido el plazo, dentro de los tres (3) días siguientes, dictará resolución respecto de la calidad de los candidatos.

El apoderado de la lista en la cual algunos candidatos no reuniera los requisitos necesarios, podrá sustituirlo en el término de cuarenta y ocho (48) horas.

De no producirse la sustitución se tendrá por desistida la presentación en el caso de las fórmulas binominales o candidaturas unipersonales, y se procederá al corrimiento en las listas múltiples.

Art. 69°: Las listas podrán diferenciarse únicamente por sus colores.

Art. 70°: Motivos que no sean causa suficiente para rechazar una lista, darán lugar a la intimación al apoderado para que subsane los vicios o defectos, bajo apercibimiento de rechazo.

Art. 71°: El número de afiliados necesarios para avalar las distintas candidaturas será del uno por ciento (1%) del padrón de afiliados con mínimo de veinte (20) avales.

Art. 72°: Los apoderados de las listas podrán designar fiscales generales y de mesa con las facultades establecidas en el Código Electoral Nacional.

Art. 73°: Las listas de autoridades partidarias y electivas se integrarán de acuerdo a la representación proporcional del Sistema D'Hont.

Art. 74°: Cuando las candidaturas para cargos electivos a cubrir sean menos de tres (3), se elegirán a simple pluralidad de sufragios y por el voto directo y secreto de los afiliados.

Art. 75°: La propiedad de las bancas corresponde al Partido.

El procedimiento de revocación del mandato podrá iniciarse de acuerdo a lo previsto en el punto b) del inciso 1 (uno) del Artículo 17°, el inciso 16) del Artículo 26° y el inciso 9) del Artículo 33°.

Notificado el Presidente de la Convención de la resolución de iniciar el procedimiento de revocación de mandato, ésta deberá convocar a sesión especial con una antelación no menor a quince (15) días.

En el plazo de cuarenta y ocho (48) horas deberá notificarse al afiliado cuestionado para que ejerza el derecho de defensa.

El Presidente pondrá en conocimiento de la Justicia Electoral la fecha de la sesión para la concurrencia del veedor judicial en los casos en que se trate de la revocatoria de mandato de cargos electivos.

La sesión especial se regirá por las normas establecidas para el desarrollo del juicio político en la Legislatura Provincial.

La resolución que determine la solicitud judicial de revocación de mandato deberá ser tomada con el voto de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros de la Convención, en concordancia con lo dispuesto en el punto a) del inciso 3) del Artículo 17°.

A continuación se procederá de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 111° de la Ley n° 2431 o la legislación vigente en la materia.

Art. 76°: El afiliado que resulte electo para desempeñar una función pública o política, deberá presentar a la Junta Provincial una Declaración Jurada de sus bienes, lo que repetirá al término de su mandato.

Capítulo 4°: De la Elección de Candidatos a cargos Partidarios y Electivos

Art. 77°: La elección de candidatos a cargos electivos se efectuará a simple pluralidad de sufragios por el voto directo y secreto de los afiliados y por el voto de los no afiliados a ningún partido político, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54° de esta Carta Orgánica.

Art. 78°: Para elecciones de Juntas Locales se procederá de la siguiente manera:

1. Convocatoria a Asamblea del Centro Cívico a los efectos de:

- a. Fijar fecha de los comicios en el plazo de treinta (30) a cuarenta y cinco (45) días.
- b. Determinar el lugar en que se realizará el acto electoral y el cierre de la lista y fecha en la que se recepcionarán las listas de candidatos.

El acto electoral deberá ser realizado un día domingo en el horario de ocho (8) a dieciocho (18) horas.

c. Designar la Junta Electoral, la que estará compuesta de dos (2) miembros que no pueden integrar las listas de candidatos y que será el único organismo competente para entender en el acto electoral.

d. Comunicar a la Junta Electoral Provincial a través del apoderado del Partido, la realización del comicio con veinte (20) días de anticipación del acto electoral, pudiendo la Junta enviar un (1) veedor.

2. Finalizado el acto electoral y efectuado el escrutinio, la Junta Electoral labrará un acta, que junto con la documentación remitirá a la Junta Provincial en el plazo de diez (10) días.

Si cerrado el período de entrega de listas sólo se presentara una (1) sola lista, la Junta Electoral procederá a proclamarla.

Art. 79°: El padrón de afiliados deberá ser exhibido en los Centros Cívicos a fin de asegurar su fiscalización y quedará cerrado con noventa (90) días de anticipación a los comicios, determinándose que la antigüedad para elegir candidatos a cargos partidarios o electivos, requerirá por lo menos noventa (90) días de antigüedad de afiliación inscrita en el padrón partidario.

Art. 80°: Podrán ser candidatos a cargos electivos ciudadanos no afiliados al Partido.

Los candidatos nacionales y provinciales deberán ser aceptados por la Convención, y los municipales por simple mayoría del Centro Cívico al que pertenezcan.

En ambos casos deberán aceptar la Plataforma Partidaria y el Programa Político del Partido.

Art. 81°: Las listas de candidatos a Concejales y Legisladores por Distrito Electoral deberán presentarse completas.

Art. 82°: Las listas de candidatos a cargos de representación legislativa, integrantes de Concejos Deliberantes y Municipales, deberán constituirse de modo tal que ninguno de los dos sexos superen el sesenta y seis por ciento (66%) de los cargos en disputa.

Este porcentaje deberá aplicarse en tramo de tres (3) cargos desde el primero al último lugar en el orden numérico, utilizándose a los efectos prácticos la integración del dos-uno, y no regirá cuando se trate de fórmulas binominales o candidaturas uninominales.

Art. 83°: Tanto para elecciones de los cuerpos orgánicos del Partido como a cargos electivos municipales, provinciales y nacionales, si a la fecha que fijara la Junta Electoral sólo se presentara una (1) sola lista, ésta será proclamada triunfadora por la Junta Electoral con lo que quedará sin efecto el acto electoral.

Capítulo 5°: De las Incompatibilidades

Art. 84°: Son incompatibles los siguientes cargos partidarios: Delegado a la Convención y miembro de la Junta Provincial.

Art. 85°: El cargo de miembro de la Junta de Disciplina y Conducta y de la Junta Electoral Provincial o Local, es incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo partidario.

Art. 86°: Es incompatible el desempeño simultáneo de funciones electivas o legislativas, o políticas en el Poder Ejecutivo Provincial, entendiéndose por éstas a las de Ministros y Secretarios de Estado, con los cargos partidarios provinciales.

Art. 87°: Es incompatible el desempeño de funciones electivas o políticas en el Municipio, entendiéndose por tales a las de Intendente, Presidente de Concejos Municipales y Presidentes de Concejos Deliberantes, con cargos partidarios en la Junta Local.

Art. 88°: Ningún afiliado podrá desempeñar simultáneamente más de dos (2) cargos partidarios.

Las funciones transitorias no serán consideradas a los fines de la presente incompatibilidad.

Art. 89°: Las inhabilidades previstas en los artículos anteriores rigen para el desempeño simultáneo y efectivo de funciones incompatibles, no debiendo tenerse en cuenta para impugnar candidaturas.

Art. 90°: En caso de resultar electo o designado para dos (2) funciones incompatibles, el interesado deberá optar por una de ellas.

Si así no lo hiciera en el plazo de diez (10) días, la Junta Provincial determinará en cual cesa.

Art. 91°: Son incompatibles con los cargos electivos, las funciones de directores o asesores de empresas que presten servicios públicos o que exploten riquezas fundamentales para la economía de la Nación o de la Provincia y que deban ser controladas por el Estado.

Art. 92°: Las cuestiones planteadas con relación a las inhabilidades dispuestas, serán sustanciadas por la Junta de Disciplina y Conducta o la Junta Local, según el caso, dando traslado por diez (10) días al impugnado para que conteste el escrito de impugnación.

Evacuado el mismo, se podrá ofrecer y producir prueba en el plazo establecido en el punto 7) del Artículo 53° de esta Carta Orgánica y una vez que la cuestión esté en condiciones de ser resuelta.

La Junta de Disciplina enviará lo obrado a la Convención para que resuelva en decisión inapelable.

Título V: Del Patrimonio del Partido

Art. 93°: El Tesoro del Partido se integrará con:

- a) La contribución y donaciones voluntarias de afiliados y simpatizantes.
- b) El producto de actos, festivales y cualquier otra entrada lícita.
- c) Los frutos de los bienes de propiedad del Partido.
- d) Subsidios del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal.
- e) El diez por ciento (10%) mensual de la remuneración neta de bolsillo de los afiliados que ocupen cargos electivos y políticos de la Nación, Provincia y/o Municipios.

El incumplimiento de esta obligación será considerada falta disciplinaria grave, merecedora de la sanción que estime la Junta de Disciplina y Conducta.

- f) Todo otro ingreso autorizado por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

Art. 94°: La Junta Provincial dispondrá de la utilización de los fondos partidarios para el funcionamiento administrativo y electoral partidario, reglamentando el uso y distribución de los mismos, habilitará las cuentas corrientes necesarias para el mejor manejo de los fondos a la orden conjunta del Presidente o Vicepresidente, Secretario General o Secretario Operativo y Tesorero o Protesorero, a la orden conjunta de tres (3).

Art. 95°: El control y fiscalización estará a cargo de una Comisión Revisora de Cuentas, conformada por cuatro (4) afiliados titulares y cuatro (4) suplentes designados por la Convención partidaria y caducarán en sus mandatos cuando se remueve la Convención.

El cargo de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas es incompatible con el desempeño con cualquier cargo partidario.

Título VI: De la Caducidad y Extinción del Partido.

Art. 96°: Se producirá la caducidad y extinción del Partido Provincial Rionegrino por algunas de las siguientes causas:

- Las establecidas en la Ley Nacional n° 23.298 de Partidos Políticos y la Ley Provincial n° 2.432 o las vigentes en la materia.
- Cuando así lo estableciera el Partido, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso a) del punto 4° del Artículo 17° de esta Carta Orgánica.
- En caso de fusión prevista en esta Carta Orgánica en el inciso b) del punto 4° del Artículo 17°.

Art. 97°: En caso de extinción del Partido Provincial Rionegrino, la Convención procederá a la liquidación de los bienes.

El remanente será destinado a instituciones privadas de bien público.

Título VII: Disposiciones Varias

Art. 98°: Aquellos ciudadanos que fueran condenados por delitos de Rebelión, o Traición a la Patria, y aquellos que ocuparen, en el futuro, cargos políticos o continuaren en los mismos de producirse la interrupción del orden constitucional por gobiernos sediciosos estarán inhabilitados absoluta y perpetuamente para ser afiliados al Partido Provincial Rionegrino.

Art. 99°: Se consideran parte integrante de esta Carta Orgánica las disposiciones pertinentes de las leyes que rijan a los Partidos Políticos.

A V I S O

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA, LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Ley 847	\$	10,00
Ley 3186 - De Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial	\$	15,00
Código Procesal Penal	\$	—
Digesto Tomo I	\$	10,00
Digesto Tomo II	\$	—
Digesto Tomo III	\$	10,00
Digesto Año 1986	\$	10,00
Digesto Año 1987	\$	10,00
Digesto Año 1988	\$	10,00
Digesto Año 1989	\$	10,00
Digesto Año 1990	\$	10,00
Digesto Año 1991	\$	10,00
Digesto Año 1992	\$	10,00
Digesto Año 1993	\$	10,00
Digesto Año 1994	\$	10,00
Digesto Año 1995	\$	10,00
Digesto Año 1996	\$	10,00
Digesto Año 1997	\$	10,00
Digesto Año 1998	\$	10,00
Digesto Año 1999	\$	10,00
Digesto Año 2000	\$	10,00
Digesto Año 2001	\$	10,00
Procedimiento Administrativo	\$	1,70
Ley 1844	\$	—
Escudo Pcia. Río Negro (grande)	\$	6,00
Escudo Pcia. Río Negro (chico)	\$	2,50
Constitución Pcial. (chica)	\$	1,00
Constitución Pcial. (grande)	\$	3,50
Constitución Pcial. (grande t.d.)	\$	—
Cód. Procesal Civil y Comercial	\$	—
Régimen Previsional Ley 2092	\$	1,70
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000	\$	350,00

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
RESOLUCIONES	1-2
LICITACIONES	2
CONCURSOS	2-3
EDICTOS DE MINERIA	3
EDICTOS I.P.P.V.	4
NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS	4
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	4a8
REMATES	8-9
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	9-10
CESION CUOTAS SOCIALES	10
LEY 11.867	10
CONVOCATORIAS	10a12
CARTA ORGANICA (Municipalidad de Choele Choel y P.P.R.)	12a22
AVISO BOLETIN OFICIAL	19-20

ART. 2° - LEY 40

El texto de las leyes sancionadas por esta Legislatura, el de los Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, serán tenidos por auténticos.



PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

Tucumán 1456, 2° P. - Tel/Fax: 02941 - 431230;

- **San Carlos de Bariloche:**

Vilcapugio 931 (entre Onelli y Elordi)

Tel/Fax: 02944 - 428112.

A V I S O

Establecer en \$ 84,50 el costo de la suscripción de este Boletín
por el período comprendido entre el 1 de Enero al 30 de Junio del 2003.

Mas gastos por envío al interior \$ 78,00.

Ejemplar del día \$ 1,50